



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga
Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación
Preparatoria de Rioja periodo 2010-2014

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal

AUTORA:

Br. Marquezado García Vania Lorena (ORCID: 0000-0001-6376-9560)

ASESOR:

Dr. Panduro Salas, Aladino (ORCID: 0000-0003-2467-2939)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TARAPOTO – PERÚ

2019

Dedicatoria

A mi hijo Marco Emanuel, por ser el amor más puro que existe.

A mi esposo Marco, por su comprensión y apoyo incondicional.

A mis padres Víctor y Zoila, por sus sacrificios y haberme formado con valores sólidos.

A mis hermanas Giovanna, Malena y Carolina, por tanto, amor y por su buen ejemplo.

Vania Lorena

Agradecimiento

A Dios, por ser mi baluarte y escudo protector,
A nuestro asesor en el curso de Tesis, por sus
sabias enseñanzas y dedicación para con sus
alumnos.

La autora

Declaratoria de autenticidad

Yo, Vania Lorena Marquezado García, identificada con DNI N° 40479984 estudiante del programa de **Maestría en Derecho Penal** de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja Periodo 2010-2014.”**;

Declaro bajo juramento que:


La Tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 26 de Julio de 2019.


.....
VANIA LORENA MARQUEZADO GARCÍA
DNI N° 40479984

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado.....	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	ix
Resumen	x
Abstract.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO.....	25
2.1. Tipo y diseño de investigación	25
2.2. Operacionalización de variables	26
2.3. Población, muestra y muestreo	27
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	27
2.5. Procedimiento	28
2.6. Métodos de análisis de datos	29
2.7. Aspectos Éticos.....	29
III. RESULTADOS.....	30
IV. DISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
VII. REFERENCIAS	40
ANEXOS.....	58
Matriz de consistencia.....	59
Instrumento de recolección de datos.....	60
Validación de instrumentos.....	63
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.....	69
Autorización para la publicación electrónica de las tesis.....	70
Informe de originalidad.....	71

Acta de aprobación de originalidad.....	72
Autorización de la versión final del trabajo de investigación.....	73

Índice de tablas

Tabla 1. Operacionalización de las variables	38
Tabla 2. Resultados de los criterios de oportunidad en las Fiscalías – Juzgados	30
Tabla 3. Identificación de la carga procesal en la 1 y 2 Fiscalías Penales de Rioja	43
Tabla 4. Identificación de la carga procesal del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja	44
Tabla 5. Estadísticos de muestras emparejadas	45
Tabla 6. Tabla de la distribución “t” de Student.....	46

Índice de figuras

Figura 1. Resultados de los criterios de oportunidad en las 1 y 2 Fiscalía Provincial Penal de Rioja y Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja.....	30
Figura 2 Identificación de la carga procesal en las Fiscalías Penales de Rioja.....	31
Figura 3. Identificación de la carga procesal del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja.....	44

RESUMEN

La investigación titulada Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja. 2010-2014; tuvo como objetivo general establecer la Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014. El tipo de estudio fue básico de diseño descriptivo comparativo, no experimental de corte transversal, la muestra estuvo conformada por el número de carpetas de la 1° y 2° Fiscalía Penal y el número de expedientes en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, ambos de la ciudad de Rioja. Los instrumentos de recolección de datos fueron guía de análisis documental. Los resultados demostraron que existió más conciliaciones en las Fiscalías de Rioja a diferencia del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Rioja; asimismo la carga procesal de la fiscalía penal fue baja en los últimos cuatro años, esto se demostró a partir de que en el periodo 2010, ingresaron 1004 casos (expedientes), y solo se resolvieron 1002 casos quedando pendientes por resolver 2 casos. De esta manera concluye que los criterios de oportunidad influyen de manera significativa en la carga procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014; esto se contrasto con la aplicación de la tabla de distribución “t” de Student pues el valor sig. (bilateral) de 0.000 es menor al margen de error de 0.05, esto indica que por cada expediente que constituya carga procesal en las fiscalías, los juzgados presentaran en promedio 11 expedientes como carga laboral.

Palabras clave: Criterios de Oportunidad, Carga Procesal

ABSTRACT

The investigation titled Influence of the application of the Opportunity Criteria in the Litigation of the Criminal Prosecutor's Offices and the Preparatory Investigation Court of Rioja. 2010-2014; The objective of this report is: 2010-2014. The type of study was based on the descriptive, comparative, non-experimental cross-sectional design, the sample consisted of the folders of the 1st and 2nd Criminal Prosecutor's Office and the N ° of files in the Preparatory Investigation Court, both the city of Rioja The data collection instruments was a documentary analysis guide. The results will show that there are more conciliations in the prosecutor's office unlike the courts of the city of Rioja; There were also 1004 cases recorded (records), and only 1002 cases were resolved and two cases were pending. In this way, it is concluded that the Opportunity Criteria significantly influences the procedural burden of the Criminal Prosecutors and the Preparatory Investigation Court of Rioja in the 2010-2014 period; This is contrasted with the application of the Student "t" distribution table for the sig value. (bilateral) of 0.000 is lower than margin of error of 0.05, this indicates that each time the procedural burden is processed in the prosecutor's offices, the courts are presented on average 11 files as workload.

Keywords: Opportunity Criteria, Litigation.

I. INTRODUCCIÓN

Realidad problemática. Los Criterios de Oportunidad como tales, en los últimos años han tomado mayor importancia, y todo ello, es debido a que, por medio de éstos, se puede evitar de alguna forma la agobiante problemática de la carga procesal y su consecuente violación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable. Todo lo descrito anteriormente, no pretende afirmar que con esta institución desaparecerá el problema. En otras palabras, lo que se busca de alguna forma es que sea contenido de manera que empiecen a agilizarse los trámites ante la judicatura, al no tener que enfrentarse a otros escenarios que son prácticamente susceptibles de resolverse fuera del ámbito judicial. Por lo tanto, los Criterios de Oportunidad no son más que un mecanismo óptimo para evitar precisamente que problemas que pueden ser resueltos entre los sujetos procesales, lleguen a la instancia de los tribunales, con las evidentes pérdidas económicas y tiempo que ello significa y representa. Finalmente se trata pues de un mecanismo beneficioso que ayuda a la rápida solución de los conflictos, constituyéndose así en complemento de la jurisdicción ordinaria. Esta es la razón fundamental por la cual opina: García (2015), señala que “La conciliación en cuanto a lo penal se tiene como concepto cuando las partes, a sabiendas se encuentra en un conflicto, y cuyo origen es la perpetración de uno de los delitos (teniendo en cuenta que existe irreprochabilidad), consiste en que ambas partes puedan tener una solución pacífica y con acuerdos mutuos para el beneficio de los dos que son la víctima y el sujeto activo quienes conforman las partes. Benavides (2007), señala que En la etapa de investigación preliminar la única forma de presentar en un proceso penal el conflicto es con la aplicación del principio de oportunidad para ambas partes, con el fin de llegar a tener una solución.

En el **ámbito internacional**, Torres (2014), señala que la Corte Constitucional de Colombia, en la Sentencia C-979/05 ha mencionado que: cuando nos encontramos frente a un delito y dentro de ello cabe la posibilidad de una conciliación pre procesal, en los sistemas acusatorios, la criminalidad alternativo de enfrentamiento consiste en que las partes entre víctima y victimario, son beneficiarios en esta etapa se busca resarcir el daño que se produjo en tal sentido se pueda ver que se encuentra ofendido ya que la otra parte puede encontrarse en un momento crítico, asimismo esto no busca perjudicar a ambas partes si no buscar una solución justa para los dos y para llegar a esto se necesita precisar lo siguiente: a) Que el hecho causado corresponda a ambas

partes o a uno de las partes. b) Que el daño ocasionado tenga como respaldo una pericia para determinar una reparación, si no fue así por partes de ambos pueden medir su valor en acuerdos. c) Que los criterios en el periodo de 5 años no sean cesado o investigado la presunción correspondiente al procedimiento a favores de las partes por el mismo motivo del proceso. d) Que antes de darse el fallo ya tiene que existir una reparación. En el mismo sentido, afirma que el artículo 521 de la Ley 906 de 2004, precisa que para el ejercicio de la acción penal se debe tener obligatoriamente los requisitos ante el fiscal responsable del caso, asimismo cuando se trate de un delito de querrelas se debe actuar como tal.

En el **ámbito nacional**, la carga procesal es considerable, ya que en los últimos años la actividad delictiva se ha incrementado enormemente, provocando así, que muchos de los casos queden archivados, es decir, sin darse solución alguna, y no solo es eso, sino que también es por la complejidad que tienen los procesos judiciales, provocando muchas veces disconformidad en ambas partes. Es por ello que: James Moncada Apaza, secretario general del centro de conciliación de San Román, citado por Pérez (2013), manifiesta que las todas las demandas previamente deberán pasar por centros de Conciliación antes de ser judicializados, con el importante propósito de disminuir la carga procesal existente en materia civil, por ello, en el departamento de Puno desde el 1 de enero de 2014, entró en vigencia esta disposición. Y continúa diciendo que esta medida beneficiará significativamente a la disminución de la carga procesal existente actualmente en el Poder Judicial, ya que refiere que el 96% de los casos que se presentan en el centro de conciliación son resueltos y solo el 4% pasan a ser judicializados. Sin embargo, actualmente la conciliación es necesaria únicamente en capitales de jurisdicciones, empero al ver que los resultados son alentadores, se dispuso que desde el siguiente año sea obligatoria en los 109 distritos de la región”, declaró Moncada Apaza. En el distrito de Puno actualmente es obligatorio la conciliación, asimismo confirma que los casos frecuentes en cuanto a tenencias, regímenes de visitas, alimentos contrataciones con el estado asimismo despojo y más asuntos con acuerdos de partes en cuando a lo laboral, es un filtro para su jurisdicción en estos seis centros conciliatorios Díaz (2013), señala que en el departamento de La Libertad en el año 2012, son alarmante los casos incrementados en los centros conciliatorios en un 50 % en el año anterior, en los términos sin necesidad de ir a juicio o tribunales se puede solucionar por esta vía cuando son casos civiles y familia, asimismo es importante ya

que toda la población no se encuentra en la misma condición de afrontar un proceso de mayor costo y sin tener respuesta favorable por una de las partes. Por otro lado, menciona que la acogida a esto se está implantado en diferentes regiones teniendo resultados favorables por parte de los ciudadanos como por ejemplo en el norte como Piura, Trujillo, Chiclayo, Cajamarca y próximamente en lugares más recorridos como Tumbes.

A **nivel local**, los procesos de carga procesal son enormes, esto dificulta de alguna forma, tanto así que existen casos que no llegan a culminarse o que solo se quedan en proceso. De allí, que la conciliación (Criterios de Oportunidad en materia penal), conocida como expresión espontánea del atrevimiento de las partes, es un acto jurídico que tiene como finalidad poner un cierre al conflicto con beneficios de ambas partes asimos los acuerdos que se debe cumplir que se encuentran establecidos, con la finalidad de resarcir el daño ocasionado para su tener una tutela de derecho y una solución justa. Lo cual sin duda se vincula con la carga procesal que pueden tener las fiscalías y juzgados, puesto que al contar o gestionar estos criterios de oportunidad sin duda se tiene una significativa disminución en la carga procesal. De no ser así, se presentan escenarios abrumadores para las autoridades de la provincia de Rioja, y más aún para los demandantes o victimas quienes ven dilatados sus procesos de forma innecesaria, puesto que podrían recurrir a dichas conciliaciones, lo cual disminuiría la carga procesal, siendo una solución rápida y efectiva. Razón por la cual se evaluará la cantidad de expedientes de (conciliación procesal), y de (conciliación extrajudicial) y materia de la conciliación extrajudicial, en cuanto a la primera variable y para la segunda variable se evaluará la cantidad de expedientes durante el periodo, tiempo del proceso, según ley: exceso exagerado y exceso moderado y la percepción de la rapidez.

Trabajos previos. A continuación, se presentó los antecedentes en las que incluye a las siguientes investigaciones de nivel internacional, nacional y local: De Jesús, A. (2016), en su trabajo de investigación denominada “La conciliación como mecanismo de solución de conflictos, y la voluntariedad de las partes”, (Tesis para optar el grado de abogado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Quevedo, Ecuador. Cuyo principal fin fue el de elaborar un diseño de reforma para el mecanismo de conciliación que se establece en el código Orgánico integral penal, para lo cual utilizó una muestra total de 50 personas entre los que se encuentran abogados, fiscales y jueces de garantías

penales. El método de investigación en la que se cimentó este estudio, fue de tipo bibliográfico y documental, los métodos tomados en cuenta fueron diversos entre los que se encuentra el método comparativo, y los instrumentos empleados fueron la guía de entrevista, el cuestionario y la guía de observación. Después de esto los resultados arrojaron que para que la administración de justicia logre obtener beneficios, es indispensable que se llegue a aplicar de forma rápida y justa, para que de tal modo sea eficaz, el método para la solución de conflictos conocida como conciliación. Por tanto, el autor concluye que, existen ciertas falencias aún dentro de la disposición legal acerca de la conciliación por cuanto es necesario que estas deban ser subsanadas por medio de reformas que sean las adecuadas, y puedan ajustarse al medio; además, al tener la conciliación un sinnúmero de principios que se deben cumplir para obtener los resultados adecuados, uno de los que más trasciende en este caso es la voluntariedad de las partes y por último esta investigación planteó una admisión temporal de cierta reforma al código orgánico penal, el cual facilitará con cumplir los principios propios del método antes mencionado. Acurio, M. (2017), *Innovación al art. 641 del código orgánico integral penal, que permita la conciliación en las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en los casos que no exista contumacia*, (Tesis para optar al grado de abogado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Quevedo, Ecuador. Cuyo trabajo de investigación sostuvo el principal objetivo de hacer una reforma dentro del Art. 641 del código orgánico integral penal con el objetivo que dentro de esta se establezcan disposiciones referentes a la figura jurídica de la conciliación dentro de las contravenciones de violencia familiar, de esta manera se pueda garantizar como núcleo esencial de la sociedad, a la integración de la familia, para lo cual se ha tomado en cuenta una muestra total de 100 personas del cantón de Santo Domingo. La metodología esgrimida en la indagación fue de tipo descriptivo bibliográfico y de campo, y se utilizaron como instrumentos de recolección la guía de observación y el cuestionario. Entre los resultados se pudo obtener que gracias a la investigación se ha podido evidenciar que este tema es de gran importancia debido al impacto social que posee, pues el hecho que facilite que la conciliación se pueda llevar a cabo en los procesos (contravenciones) de violencia contra la mujer o miembros del vínculo familiar. Se concluye entonces que, gracias a la elaboración del proyecto de ley de reforma al código orgánico integral penal (refiriéndonos a la figura de la conciliación), en los casos que no haya evidencia de reincidencia de la infracción

se podrá fortalecer los lazos familiares pudiendo hacer efectiva la garantía que hace el Estado por mantener a la familia como una base fundamental dentro de la sociedad dentro de un territorio. Sánchez, J. (2017), *Los casos que consiste en el acceso de una conciliación en cuanto al código orgánico son violencia familiar con integral del código penal*. (Tesis para obtener el grado de abogado). Universidad Técnica de Ambato. Quito, Ecuador. Cuya investigación propuso el siguiente objetivo general de tener en conocimiento las razones o motivos por el que los procesos de violencia intrafamiliar no se presentan como sujetas de acceso a la conciliación dentro del código orgánico integral penal, habiéndose valido entonces para recabar información con una muestra total de 187 personas conformados en su mayoría por abogados y seis de ellos profesionales judiciales que laboran en los juzgados de las unidades judiciales. La metodología que se empleó para este trabajo fue de tipo exploratorio, y los instrumentos empleados para recolección de la data existieron la guía de entrevista, así como el cuestionario. La información que se rescató de los resultados fue que la mayoría de los entrevistados que representan el noventa por ciento de la muestra, cree que se debería y resulta necesario proponer una reforma a los Art. 641 y 642, numeral 6 del COIP, para que de esta forma se pueda llevar de una manera más sencilla los procesos de conciliación. El autor concluye en que no existe una aplicación efectiva de la conciliación para los problemas de violencia evidenciados; además, se infiere que la mejor solución para este problema sería la reforma de COIP a fin de que se aplique la conciliación en los casos de violencia familiar y del su vínculo. Benavides, R. (2002), *Problemática legales de la Conciliación en el Proceso Penal Peruano*, (Tesis para obtener al grado de Doctor en Derecho y Dogmatismo Política). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. En cuya investigación cimentó como principal objetivo de solucionar los problemas suscitados pero como lo prescribe el código penal siempre y cuando se encuentre en la etapa de investigación preliminar ya que ambas partes pueden desistir a continuar el proceso si llegaron a un acuerdo formal por un centro de conciliación para poner en conocimiento los acuerdos tomados por las parte, por otro lados existe lagunas, vacíos que esto puede ayudar a solucionar mejor y tener resultados favorables por ambas partes como lo estable las normas jurídicas teniendo como hipótesis, este punto es mucha importancia porque los operados jurídicos en cuanto a lo penal no lo aplican, creen que ellos pueden solucionar y encontrado un responsable para que esto sea sanciona pero sin embargo

la normas les ampara porque por que se encuentra establecido regulado en el código penal que son los principios de oportunidad sin llegar a que esto puedan formalizarse para que ambos lleguen a un acuerdo sin perjudicar a la agraviada o víctima. Esto tiene un respaldo por dicha tesis porque fue analizado mediante un estudio que en el periodo de 1992 al 2001 se puede tener un antevente de los casos aplicados por un principio de oportunidad que es 20 fiscales que fueron provinciales en lo Penal de Lima asimismo treinta jueces que también son especializados en Penal, es allí donde entra tallar los temas conciliatorios porque mediante esta aplicación de los principios de oportunidad no a tenido carga procesal para dar importancia a delitos mayores eso no quiere decir que los delitos que se aplican principio de oportunidad no tengan importancia si no que es una manera de llagar a solucionar un conflicto esto tiene como respaldo el archivo definitivo que se encuentran en el archivo central se ha trabajado a base de esto teniendo resultados favorable. No existe otra forma para poner en conocimiento que están de acuerdo más que un principio de oportunidad en la etapa de investigación preliminar, asimismo los problemas jurídicos que existan tienen limitaciones para poder aplicar este principio como lo explicaba que la pena sea menor a un delito de gravedad. Monago, G. (2015), *Delito de infracción de obligación alimentaria y la carga procesal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014-2015*. (Tesis para preferir al grado de Abogado). Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú. En la cual el propósito de la investigación estuvo ligado poner en evidencia la influencia que tiene el delito de incumplimiento de obligación alimentaria sobre el incremento que está sufriendo la carga procesal penal dentro de la segunda Fiscalía Penal Corporativa de la ciudad de Huánuco, por lo que se tomó una muestra de 30 carpetas de casos sobre el delito de incumplimiento de obligación alimentaria. El método de la investigación que se empleó para este trabajo fue el diseño descriptivo – explicativo, utilizando para la recolección de su data los instrumentos conocidos como guía de observación y guía de fichaje. De esta manera se obtuvieron los resultados y se pudo afirmar que efectivamente dentro de la segunda fiscalía se presenta deficiencias en cuanto al tratamiento del delito de omisión alimenticia, debido a que su aplicación no es la adecuada y adicionalmente a ello se tienen el ingreso de nuevas denuncias por el mismo caso, lo que ocasiona el incremento de la carga procesal. Entonces se llegó a concluir que se llegó a aceptar la hipótesis del investigador, efectivamente se presentan deficiencias dentro de la variable primera y

esta influye de manera significativa en la segunda variable. Gutiérrez, R. (2017), *Las disminuciones de la carga procesal son gracias a una conciliación extrajudicial y eso demuestra con evidencias como en el primer juzgado civil de Huancavelica en el periodo 2016*. (Tesis para optar al grado de Abogado). Para lograr esto se requirió de a obtención de información que como fuente se tuvo a una muestra total de 50 pobladores de la ciudad de Huancavelica quienes acuden a este primer Juzgado. Dentro de la metodología se pudo observar que fue de tipo básica descriptiva, su diseño de investigación fue el correlacional y los instrumentos que se utilizaron para recabar información fueron la guía de observación y el cuestionario. De este modo se obtuvieron los resultados que pusieron en evidencia la relación directa que existe entre la conciliación extrajudicial y la reducción de la carga procesal, habiéndose encontrado pues una correlación del 83,4 % lo que indica que es una correlación positiva considerable. El autor concluyó en que se pudo establecer que la relación entre las variables que se estudiaron presentó una relación positiva dentro de una intensidad de relación rho Spearman del 83,4%. Segura, J. (2017), *La carga procesal y su influencia en el desempeño laboral del personal del III Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, 2017*. (Tesis para optar al grado de Magister en Gestión Pública). Universidad César Vallejo. Trujillo, Perú. Sostuvo como principal objetivo que poder establecer en qué grado influye o no la carga procesal dentro del desempeño laboral de las personas que laboran en el Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el período 2017, para ello se contó con una muestra total de seis personas conformada por el personal jurisdiccional del juzgado. La metodología de la investigación empleó como diseño no experimental, así mismo los instrumentos empleados para recaudación de la información fue el instrumento de formato de escala gráfica. Los resultados aportaron que el personal señala que el desempeño de su trabajo se encuentra en un término medio, presentan autocomplacencia para delimitar sus cualidades, a su vez que tienen poca intención para considerar su carencia y debilidad. El autor llegó a concluir que de acuerdo a la obtención del valor de correlación de Rho Spearman el cual tuvo un valor de $-0,386$ la correlación existente entre la carga procesal y la ocupación laboral de los trabajadores, evidenciándose con ello una correlación negativa media. Mozo, A. (2017), *Consecuencia de la ley 30364, en el impuesto procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la fiscalía provincial*

penal de Lamas, 2016-2017. (Tesis para optar el grado correcto de magister en derecho penal y procesal penal) Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Misma que tuvo como objetivo esencial determinar el efecto de la ley 30364 en la carga penal en los delitos de violencia contra la mujer y los componentes del vínculo familiar en la fiscalía provincial penal de Lamas 2016 - 2017. Su diseño fue no experimental y de nivel correlacional, teniendo como muestra al total de los casos presentados por el delito de intimidación contra la mujer e accesorios de la familia en la fiscalía penal de Lamas de los años 2014, 2015, 2016 y 2017. Y para la recolección de la data utilizó como técnica e instrumentos, (en primera instancia análisis documental y guías de análisis documental), obteniendo como resultado un efecto determinado por el R², con un valor de 0,649822, interpretándose que el 64.9% de la variabilidad de las denuncias por delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la fiscalía provincial penal de Lamas, son explicados por la promulgación de la ley número 303664, todo ello, le ha permitido concluir de la siguiente forma: que el número de casos de denuncias por delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la fiscalía provincial penal de Lamas, mostraron índices que se encuentran de entre 3% a 5.3%, que a modo de denuncias, éstas han ido de 15 a los 27 casos, mensuales, que en el periodo de dos años mostraron un total de 508 casos.

Teorías relacionadas al tema. Definición. Salas (2007) manifiesta que, la conciliación viene a ser un mecanismo heterocompositivo que resuelve problemas, mediante el cual los individuos hacen valer la intromisión que realiza una tercera persona para que los apoye en el lapso de la resolución de un conflicto. De manera profunda, la conciliación viene a ser un convenio asistido, en el cual todas las partes buscan la manera de brindar una solución que sea satisfactoria posibilitando, de manera concertada, la intromisión de un individuo tercero, el cual posee la capacidad para plantear fórmulas de conciliación, promoviendo en todo el tiempo que dure el proceso la comunicación por parte de todas las partes (p. 1). Guzmán (2013) expresa que la conciliación, viene a ser un proceso mediante el cual 2 o más individuos que se encuentren en conflicto consiguen volver a establecer su relación, debido a la intromisión de un tercer individuo al cual se le denomina como el conciliador. Este, resulta ser aquel que facilita la comunican entre las partes, no ejerce la función como juez y mucho menos como árbitro. Por ese motivo para los abogados dicho trabajo les es más difícil que ha cualquier otro individuo, ya que se encuentran acostumbrados a

buscar en qué posición se encuentran cada una de las partes y así emplear la ley, sobre la razón que tienen ambas partes (pp. 67-68). Javalois (2011) dice que la conciliación proviene de la palabra en latín “Conciliatio” el cual denota congregar y luego conciliar. En la actualidad, el acto de conciliar es entendido como un acuerdo que se realiza entre las partes de alguna disputa o de algún problema de cuál sea su naturaleza el cual se puede lograr con ayuda de un tercer individuo, y de este último con su independencia de la naturaleza (p. 9).

Principios de conciliación. Guzmán (2013) señala que acorde a lo que se ha determinado en el segundo art. de la Ley N° 26872 - Ley de Conciliación, así como en el artículo segundo de su Estatuto contenido en el Decreto Supremo N° 001-98-JUS, la conciliación está regida por los siguientes principios (p. 69): Equidad: Comprendida como el propósito de la justicia practicante al caso peculiar, materia para la conciliación (p. 69). Veracidad: Búsqueda de las partes por lo que realme ante quieren. Reflejado dentro del acuerdo al cual han llegado las partes, siendo percibida como la solución más favorable. El acuerdo no es lo que interesa, sino que el problema se resuelva (p. 69). Buena fe: Es la necesidad que se tiene porque ambas partes procedan de forma honrada y leal, esta conducta debe ser llevada ante todo en el tiempo que dure el procedimiento (p. 70). Confidencialidad: Implica por parte de la persona que concilia y de las otras partes, mantener total reserva de todo lo que se ha realizado (p. 70). Imparcialidad o neutralidad: Garantía de defensa y justicia. Implica la intromisión del individuo que ejerce como conciliador a lo largo del procedimiento sin ningún tipo de identificación con los intereses que poseen las partes. Legalidad: Manifiesta total asentimiento con el acuerdo de conciliación y con la reglamentación jurídica. Celeridad (prontitud): Inherente al procedimiento. Implica el arreglo pronto y veloz del problema. Economía: Todas las partes suprimen el periodo que les tomaría realizar un proceso judicial (p. 70).

Características de la Conciliación. Guzmán (2013) mantiene que desde el inicio de la idea de conciliación que se proyectó antes es posible indicar como características principales los siguientes. Existencia de problema. La conciliación viene a ser principalmente un convenio. Sin convenio la conciliación no existe (p. 70). Involucramiento de una tercera parte. Dentro de la conciliación, la intromisión del tercero es muy importante y especial para recobrar la relación entre todas las partes, por lo cual emplea sus cualidades a fin de conseguir que las partes obtengan una

solución. Este tercer individuo no ejerce la acción de juez ni tampoco la de árbitro (p. 70). Aceptación. Todas las partes toman la decisión de acudir a este proceso de manera libre; no obstante, dentro de la Ley de Conciliación esto será obligatorio a partir del 14 de enero 2001. Si las partes aceptan algo para el tercero será neutral (p. 71). El procedimiento flexible o informal. Todos los procesos de conciliación no implican etapas de obligatoriedad ni tampoco instancias. Dichas pruebas no necesitan formalidades pertenecientes al proceso judicial, debido a que no hay un juez que deba brindarles mérito. Cuando las partes participan de manera activa hacen que la conciliación sea un proceso informal y sencillo, en el cual se alcance un acuerdo acorde a la voluntad de estas. No es para nada obligatorio lograr llegar a un acuerdo. Incluso aunque todas las partes asistan de acuerdo a ley a lo que es una conciliación, no se encuentran en la obligación a alcanzar algún tipo de acuerdo. El conciliador es el representante de coordinar todo el aquel proceso. El hecho de que se llegue a un acuerdo constituye el resultado de lo que es el papel facilitador, por parte del que es el conciliador y también de la decisión que toman las partes (p. 71).

Estilos de conciliación. Guzmán (2013), menciona la manera en cómo la intromisión del conciliador se encuentra destinada a hacer más fácil que las partes resuelvan el problema. No obstante, los conciliadores tienen la posibilidad de acoger diversos estilos con la finalidad de realizar el cumplimiento de su papel (p. 73). Estilo negociador: El presente estilo implica la presencia de un individuo que haga de conciliador, el cual tendrá como meta conseguir un acuerdo. De modo que, el procedimiento debe brindarle el control de todo el proceso y emplear los instrumentos que sean adecuados. Las sesiones privadas son el caso (p. 74). Estilo terapéutico: La conciliación en este caso tiene como meta apoyar a que todas las partes sientan que sí son escuchadas, brindando sus sentimientos y sus emociones. Con respecto a las emociones, estas son tratadas de manera directa empleando también las intervenciones terapéuticas (p. 74). En materia penal, podemos entender la Conciliación a través de los Criterios de Oportunidad, tanto a nivel procesal como extra procesal (Principio de Oportunidad y Terminación Anticipada de los Proceso).

El Principio de Oportunidad. Desde épocas pasadas, nuestro país ha sufrido de crisis dentro de la Administración pública, en especial de la administración de Justicia, lo cual exigió a personas especialistas en la elemento, a buscar alternativas de recurso que tiendan a recudir la imposición procesal elevada de las instancias judiciales; y es

así que mediante Decreto Legislativo N° 638 (C.P.P.) expedido en el año 1991, se adicionó en el artículo 2° el “Principio de Oportunidad”, consiste en una herramienta importante que nos ayuda a permitir solucionar las conductas de los que causan un delito, que se encuentran contempladas en el Código Penal como delitos de mínima. Que se encuentra en la etapa preliminar, imposibilitando que esto continúe la siguiente etapa para que no esté formalizado la investigación dando a conocer que ambas partes están de acuerdo asimismo cabe precisar que es importante que el principio de Legalidad sea aplicado ya que si una de las parte come tuna actividad ilícita pueda ser dado cuenta al fiscal responsable del proceso lo cual ayuda a generar una vigilancia para poder determinar criterios de oportunidad, los que se encuentran en similar posición de las corrientes procesales contemporáneas, imperantes en la sociedad globalizada que investigan una procedimiento más célere y segura de los desacuerdos surgidos.

Noción genérica del Principio de Oportunidad: Existen diferentes conceptos que delimitan al Principio de Oportunidad, empero podemos decir resumidamente que es aquel instituto procesal que da lugar a que el órgano del Ministerio Público, se abstenga de ejercer la acción penal en los casos establecidos con anticipación en el ordenamiento jurídico (procesal penal) procesal penal, especialmente en los denominados delitos de bagatela. ARMENTA, T. (1991), señala que éstos se refieren a hechos observados en las leyes penales, cuyo reproche es escaso y cuyo bien jurídico privilegiado se considera de menor relevancia.

Por otro lado, el Formalidad de Principio de Oportunidad elaborado por la Delegación Especial de Implementación del Código Procesal Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014), señala que este principio puede entenderse como un mecanismo de negociación y de solución de los conflictos penales, que conllevan a la terminación del proceso penal previo acuerdo entre las partes (imputado y agraviado), privilegiando el principio consensual en la que participa activamente el Fiscal, permitiendo a su que el imputado, una vez que se ha satisfecho la reparación civil, sea favorecido con la inhibición de la acción penal por parte del órgano del Ministerio Público y el agraviado con dicho pago.

Supuestos de Aplicación. Se encuentra regulado en el artículo 2° del Código Procesal Penal vigente, conforme al siguiente detalle: 1. En los siguientes casos el ministerio

público, a pedido de ambas partes o por oficio se puede determinar y así tener consentimiento podrá obtenerse a ejercer la acción penal siempre y cuando: a) Siempre y cuando la pena no supere mayor de 4 años o la pena tenga como resultado innecesario, ya sea la pena por un delito doloso o culposo. b) Cuando la pena privativa de la libertad no supere los dos años cuando hablamos de una afectación de interés público y está por lo mínimo y si es el caso de funcionario público cambia la figura. c) El código penal art. 14 al 18 y 21, 22,25 y 46 precisa y advierte que el interés público no existe gravamen para determinar la percusión, asimismo conforme los hechos suscitados y las condiciones que se pueda encontrar el denunciado se pueda proceder por otro lado, se precisa que si el caso figura delito conminado con sanción que supera los 4 años como se explicaba en líneas arriba cambia a no se puede aplicar estas causales. 2. En los supuestos anteriores b y c será necesario resarcir el daño ocasionado ya que debe existir un acuerdo por ambas partes para poder aplicar las salidas alternativas. 3. El órgano judicial competente que es el Fiscal citara al imputado y a la agraviada con la finalidad de llevarse a cabo una diligencia y dar a conocer los acuerdos tratados por ambas partes y poder desistir al proceso el fiscal tiene el plazo de 9 meses para la investigación preliminar como máximo eso quiere decir que las partes también por otro lado si el documento se encuentra legalizado por el notario quiere decir que no es necesario llevarse acaba la diligencia ya que el da fe del documento. 4. En cuando a la reparación civil el fiscal puede obtenerse ya que las partes pone en conocimiento y el fiscal u otro órgano dispone se declara nulo y precisando que se encuentre en el documento los hechos y el monto por reparación civil ya que dentro del documento si es una suma alta se debe establece los plazo caso contrario el fiscal tendrá que tomar acciones correspondientes con el fin de salvaguardar los derechos de la víctima esto quiere decir que puede declarar nulidad ya sea que el acuerdo se hay levado por otro órgano competente (otro fiscal). 5. Si es el caso que existe un delito mayor y existe un acuerdo, pero el fiscal cree conveniente interponer una regla de conductas ante el juez para poder cambiar la situación ante el estado y el juez apte procede ya que este sujeto puede tener algún tipo de antecedentes que sean cometidos por el mismo delito, se interpone las reglas con el fin de poner a prueba su veracidad. 6. Existen delitos culposos que se encuentra tipificado en el código penal que son los artículos 190 al 193, 196 al 198, 205 y 2015 que se actúan de acuerdo a lo que establece cada norma las reglas de conductas en todo caso entra a

tallar por ende existe afectaciones de bienes jurídicos disponibles. Las reparaciones civiles ya sea por parte del imputado como de la víctima misma o de oficio que dispone el fiscal se debe ser respetada caso contrario el fiscal revocara el acuerdo para que proceda de acuerdo a ley y aparte agraviada no salga afectada ya en su momento se dio por acuerdo, pero el imputado demostrando su buena fe en el proceso.

7. Los supuestos ya establecidos se aplican cuando el juez de Investigación Preparatoria siempre en cuando previa audiencia, por parte del ministerio público es quien lo requiere por ende las conductas que el juez proporciona tiene que ser acorde para que el sujeto tome conciencia de la situación, asimismo no pueda afectar a ambas aparte. 8. Una vez que el fiscal responsable pueda verificar la acción penal correspondiente y sea el caso planteado en el artículo 307- A, B, C, D Y E de mismo si por ende el caso sea promovido se aplicara las mismas reglas que establece el código como tal se encuentren prescritas. 9. Cuando estamos frente a un acuerdo reparatorio y principio de oportunidad no procede en lo siguiente: a) Frente al artículo 46-B y C del código penal, las condiciones reincidentes o habitual se acogen como prescribe la norma. b) Cuando sea el caso de atender contra el bien jurídico protegido en el plazo de 5 años del ultima aplicación nos encontramos frente a los delitos de las mismas naturalezas jurídicas. c) La comisión del ultimo delito se hubiera acogido al principio de oportunidad sin existir reincidencia la figura cambia. d) Los acuerdos reparatorios por danos y perjuicios ocasionados la condición cambia al no resarcir el daño que se produjo y muchos menos cuando no cumple con lo mencionado. e) Lo que dispone el numeral 9 se da el caso si es promovido por la acción penal siempre y cuando el fiscal lo requiera y determine conveniente así pueda proceder de acuerdo a las atribuciones.

Finalidad: a) Evitar la criminalización, esto es que ante la afluencia de elementos punibles conocidos como “bagatela”, el “jus-puniendi” va a suspender su aplicación con la finalidad de alcanzar resultados óptimos frente a los efectos que causarían la aplicación de una pena, lo que conlleva que se considere como criterios de utilidad de sanción y políticas anticipadas especiales y generales, quedando desterrado el absolutismo o retribución como efecto de diligencia de pena. b) Resarcimiento a la víctima; pues posibilita el resarcimiento del daño causado a la víctima, soslayando demoras en el tiempo que conlleva a una rápida y oportuna justicia, evitando que el denunciado sea subordinado a un proceso en instancia territorial. c) Eficiencia del sistema; el Principio de Oportunidad, al aplicarse, debe posibilitar disminuir la carga

laboral abundante en el Poder Judicial, permitiendo que el órgano judicial se avoque al conocimiento de actos delictivos graves, en los que sea necesario, usar las medidas coercitivas contempladas en el ordenamiento jurídico, evitando también la sobrepoblación de internos en los Centros Penitenciarios de nuestro país.

Legislación comparada: Alemania. El Principio de Oportunidad tuvo sus orígenes a través de la “Ley Emminger” de fecha 04 de enero de 1924, en cuyo artículo 153, señalaba que el Ministerio Público quedaba facultado para abstenerse de ejercitar la acción penal siempre que se cumplan con determinados requisitos como: a) Reparar el daño causado, b) Conferir tributos de utilidad oficial; y c) Efectuar ciertos deberes.

Estados Unidos. La mayoría de casos, se solucionan bajo criterios de oportunidad (Entre el 75% y 90%); mediante el llamado “Plan Bergaming”. En este caso, el procesado se declara culpable, y renuncia al juicio y a la posibilidad de que sea absuelto. Es así, que el Ministerio Público tiene gran poder discrecional, no es regulado.

Italia. En este país, se declara la existencia el proceso abreviado o “paterggimento” que evita el juzgamiento o concluye el ya iniciado y se basa en el acta de acuerdo que realizó el Ministerio Público y el procesado sobre la pena tentativa, siendo requisito que existan situaciones paliativas que así permitan su aplicación y que la sanción no sea mayor a los 4 años (pena privativa de la libertad).

Argentina. Existe un procedimiento denominado “de prueba” que contiene la acción penal luego de haberse cumplido el período de prueba de manera satisfactoria, luego extingue la acción penal, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos: 1) Aceptación de imputado; 2) Resarcimiento del daño, y 3) No haber cometido un delito anterior.

Colombia.- existe diferentes doctrina que no amparar el principio de oportunidad dando como prescribe en el art 38 C.C.P que se encuentra en la y 81 del año 1993 refiere que se está vulnerando los derechos de la parte agraviada sin en parto como preciso es una forma de resarcir el daño en una eta preliminar a los conciliaciones en Colombia se basan a indagaciones preventivas como una investigación realiza en la fiscalía se admite los actuados y cuando pasa 10 días recién se lleva a cabo la audiencia conciliatoria claro que es bueno recalcar que es corta la vía pero esto no quiere decir el juez no pueda resolver si puede hacer pero el centro de conciliaciones se hace de manera particulares más que todo para el beneficios siempre y cuando ambas partes se encuentre de acuerdo. Y por último cuando se esta la sentencia se notifica de acuerdo a ley.

El Proceso de Terminación Anticipada. Constituye una causa penal especial, conocido también como una representación de reducción procesal. Este instituto, tiene como principal característica el acuerdo (consenso), siendo uno de los máximos base de la justicia penal negociada, que tiene como objetivo poner fin al proceso durante el curso de la investigación preparatoria. El objeto del convenio es evidentemente, la pena; pero ende no significa negociar el tipo penal que se imputa o una sanción distinta a la prevista en la ley, sino que esta figura debe respetar el Principio de Legalidad, en todas sus dimensiones de este procedimiento, también encontramos fundamentos de política criminal, puesto que el principal imparcial es la obtención de una eficaz y célere equitativa, con la observancia debida del Principio de Legalidad. La terminación anticipada, en este contrariado, se debe entender como un acuerdo (consenso) entre fiscal y el hacer responsable que implica la aceptación de cargos, teniendo como fin el concluir el proceso de forma célere, imposibilitando su prolongación; esto quiere decir, que busca evitar la etapa intermedia y la etapa de juzgamiento incluyendo el juicio oral. Para su disposición, tenemos algunos presupuestos tales como: 1) debe comprobarse el compromiso del agente, 2) Debe comprobarse la pena y finalmente 3) la reparación civil. Por otro lado, comprender cuán importante es este proceso especial, su finalidad y beneficio para las partes procesales, es lo que permitirá identificar su ambiente.

Concepto. Una causa especial y una manera de reducción procesal, la misma que tiene su cimiento en el principio de consenso, además es uno de los trascendentales factores de la justicia penal negociada. Este proceso, reside en el convenio entre el procesado y el fiscal en relación a los cargos, la sanción o pena, la reparación civil y demás consecuencias accesorias, conforme lo regula el artículo 468° del Código Procesal Penal, con la admisión de culpabilidad de todos o alguno de los cargos que se le imputan, permitiéndole al procesado la mengua punitiva poniéndose, de esta manera, fin al proceso. Peña (1999) señala que el proceso de Terminación Anticipada tiene lugar cuando el imputado y el fiscal (persecutor público) acuerdan concluir el conflicto anticipadamente, a partir de un acuerdo consensuado sobre la imputación, la sanción y el monto indemnizatorio. Este proceso, implica que el procesado acepte su responsabilidad respecto al hecho que se le imputa. De este modo, concluimos que: a) Las disposiciones que contiene son especiales ya que solo se utiliza para estas situaciones. b) Las doctrinas y las legislaciones son mecanismos que ayudan a

simplificar el proceso ya que de acuerdo a ellos se actúa. c) Se tiene en cuenta al momento que el juez aprueba para que las partes se encuentran ahí es un beneficio por el cual tiene como beneficiario el imputado porque se disminuye la pena, por otro lado, son procesos transversales. d) En esta etapa se tiene que tener en cuenta la formalización u simplificación de los procesos comunes ya que constituye una valoración de los tramites y se resuelve acompañado de del principio de legalidad. e) Es prácticamente un beneficio tanto para los operadores de justicia como para el imputado ya que si la pena es grave se va disminuir y da el caso puede salir libres, pero no significa que no siga siendo responsable si no que ha aceptado los hechos que se le imputan.

Beneficios en el Proceso Especial de Terminación Anticipada. Relación con la figura procesal de la Confesión. De acuerdo a lo estudiado, sabemos que el imputado tendrá que recibir una pena en algún establecimiento penitenciario nacional; sin embargo, el beneficio que recibe por haber aceptado su culpabilidad, así como por haber alcanzado un acuerdo consensual con el Fiscal, consiste en que la sanción que se le imponga puede ser menor que la que recibiría en caso de haber sido sentenciado con condena condenatoria dentro de un proceso penal regular. La determinación de la pena, sin duda debe respetar los parámetros legales referidos a: a) La descripción del tipo penal; y b) Las diversas normas que contienen las circunstancias especiales de la responsabilidad genérica, ya sean agravantes y/o atenuantes; esto se refiere a los factores de individualización contemplados en los artículos 45° y 46° del Código Penal, siempre que se encuentre dentro del marco penal fijado por la pena básica y a partir de razonamientos referidos al grado de injusto, así como el grado de culpabilidad.

El acuerdo anticipado, deberá determinar la pena concreta o final que ha sido consensuada, la misma que se basa en un juicio de legalidad y razonabilidad de la pena por parte del operador jurídico (Juez). El artículo 471° NCPP señala que el beneficio que se adquiere por aplicar la Terminación Anticipada, es decir, la reducción de una sexta parte de la pena, es adicional y se acumulará al beneficio que se obtiene por confesión (según el artículo 161° del NCPP). Pues bien, como establece el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116, el beneficio por confesión, transforma la responsabilidad de carácter genérico y excepcional, además vuelve a definir el marco penal que corresponda, por lo que su acumulación con el beneficio de la terminación no encuentra obstáculo alguno. Siendo esto así, la aplicación del beneficio de reducción

de una sexta parte, tiene un carácter automático y fijo, por lo que debe aplicarse solamente cuando ya se ha definido la pena en concreto o final. El acuerdo podrá señalarla, pero siempre deberá diferenciarla de la pena concreta y la pena final, a fin de el Juzgador pueda definir con acierto y claridad su exacta dimensión.

Procedimiento a seguir en un Proceso de Terminación Anticipada. Según el V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias (Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116) de fecha 13/11/2009, el proceso de Terminación Anticipada pasa por diferentes fases o etapas, que va desde la calificación de la solicitud de aplicación de la terminación anticipada, sin que para ello se tenga que realizar alguna diligencia preliminar o tomar la declaración al imputado; esta es la llamada "fase inicial", y va hasta la realización de la audiencia que es la "fase principal" y finalmente la consecuente emisión de la decisión que corresponda, sea mediante un auto que desaprueba el acuerdo o la sentencia anticipada, cuya fase es la "fase decisoria". Es claro, además que la audiencia preparatoria no es pública sino privada, cuya justificación gravita en que es consecuencia del carácter relativamente pública de la investigación preparatoria y constituye, desde el punto de vista del imputado, uno de los efectos beneficiosos de este proceso especial, a quien asienta a que su caso no se ventile públicamente. a) Solo en investigación preparatoria es aplicable este principio. b) El fiscal o la parte imputado pueden ser que presente la terminación anticipada mejor si está de acuerdo a ambas partes, con el fin de dar a conocer par que posteriormente pueda analizarlo y ver si les aceptan. c) Esta solicitud debe presentarse antes de que el fiscal presente la acusación. d) Luego de presentada la solicitud, se deberá poner en conocimiento de las partes procesales en el lapso de cinco días. e) Transcurrido dicho plazo, se realizará una audiencia de terminación anticipada, a la que obligatoriamente deben acudir el fiscal y el imputado, acompañado este último por su abogado defensor. En la audiencia, ambas partes expondrán cada uno de sus argumentos y se llegará a un acuerdo consensuado. f) El acuerdo, será presentado al juez de la investigación preparatoria quien lo revisará, el mismo que deberá emitir sentencia en un plazo máximo de 48 horas.

Evaluación de la aplicación de conciliación (criterios de oportunidad). Para desarrollar el análisis de la variable se tomarán en cuenta diferentes teorías, sobre la aplicación de la conciliación en el ámbito penal. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es

uno de los primeros autores institucionales, quien mediante la Ley 26872, brinda una descripción de lo que es la conciliación extrajudicial, entre tanto la conciliación procesal está especificada por Resolución Ministerial N° 10-93-JUS. Código Procesal civil (Art. 323) y finalizando el mencionado Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (año 2015), el cual establece a las materias de la conciliación.

Conciliación Extrajudicial o Extra proceso: se encuentra constituida como un Mecanismo Alternativo de Solución de Problemas porque, fundamentalmente, lo que se busca es lograr el impedimento del proceso judicial. Con la finalidad de ser atendidos en la manera de encontrar un resultado consensual al problema (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012, pp. 8-9). Cantidad de expedientes de conciliación extrajudicial, hace referencia a la cantidad de expediente que han sido resueltos sin llegar a un proceso judicial.

Conciliación Procesal, viene a ser el acuerdo que existe entre todas las partes para así poner fin al proceso sea cual sea el estado en que se encuentre, mientras no se haya impuesto sentencia en segundo grado (Resolución Ministerial N°10-93-JUS, pp. 60). Cantidad de expedientes de conciliación judicial, hace mención a la cantidad de expediente que han sido resueltos llegando a una conciliación de ambas partes, tanto para el demandado y el demandante.

Materias de conciliación: Es importante resaltar que para la óptima valoración de cierta materia como conciliatoria, la principal norma será que esta tenga que ser establecida o también determinable y de total y libre disposición (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015, p. 99). Materias civiles: Son derechos de total y completa disposición, aquellos que tienen la posibilidad de ser regulados consensualmente por todas las partes y que no se encuentran censuradas por alguna norma (pp. 99). Materias de familia: Dentro de temas de familia la conciliación es “sui generis”, ya que se hace frente a un problema varios ángulos emocionales que muestra que se basa más que en un problema jurídico, acerca de una dificultad humana (p. 100). Materias laborales: Dentro de asuntos de carácter laboral, la conciliación se encamina a la precaución o resolución de problemas propios de lo que es el ámbito laboral, teniendo la posibilidad de concertar ciertas materias que no infrinja los derechos que tiene el trabajador (p. 100). Materia penal: Actualmente la Ley de Conciliación proscribire la conciliación en materia penal, salvo cuando se trate de las consecuencias civiles derivadas de la

comisión de un delito. Empero sí existen criterios de oportunidad que pueden ser tomados en cuenta como conciliaciones dado que es un acuerdo al que llegan las partes luego de un diálogo entre el fiscal e imputado y algunas veces las víctimas.

Carga procesal Según el Diccionario Jurídico Mexicano (1994), mencionado por Ovalle (2016), indica que es la circunstancia jurídica donde se ponen las partes cuando por cierta disposición legal o por establecimiento judicial deben desarrollar cierta conducta procesal, cuya elaboración la pone en una circunstancia jurídica positiva para sus intereses en el proceso (expectación), y la omisión, de manera contraria, la coloque en un escenario de desventaja (posición). De forma concisa, se puede afirmar que se basa en un imperativo de interés propio, puesto que, distinto a la obligación, su acatamiento elabora ventajas que son directas a la parte que es de interés, y la carencia del desarrollo, como se sabe configura una circunstancia jurídica no favorable, no lleva a la imposición de un castigo o a que exista de manera coactiva la conducta excluida. La descripción de carga procesal es precisada por primera vez por Goldschmidt (1925), mencionado por Romero (2000), el mismo que ha señalado al proceso como una circunstancia jurídica, conformada por un grupo de expectativas procesales, probabilidades, cargas y la liberación de ciertas cargas de determinada parte. El máximo aporte realizó este jurista al actual derecho procesal ha sido exactamente en el concepto de la carga procesal, la cual definió como algo inaplazable del interés propio, el cual se muestra bajo la advertencia de un perjuicio (p. 419).

Hernández (2008) expone que es un conflicto que arrastra un círculo vicioso de acciones que no son productivas y que no son debidas que, en conjunto con demás factores económicos, factores sociales o factores culturales, instituyen los obstáculos los cuales no posibilitan el acceso a la justicia (p. 11). El Poder Judicial de Perú (2005), menciona que un problema grande de administración es la desmesurada carga procesal, hacen su ingreso una cantidad grande de causas al órgano jurisdiccional, dentro de la institución existen procesos de trabajo que no son adecuados, que no son operativos y burocráticos formando así los conocidos cuellos de botella en donde el caso penal se entrapa, .cuando en las unidades judiciales existe una congestión de procesos este trasmite a la población de una institución ineficaz, que no cuenta con la capacidad para implementar mejoras manteniendo a una carga que tendría que encontrarse archivada (p. 18). Bailón (2004) considera la definición que realizó Couture donde menciona

que la carga procesal constituye una situación jurídica, establecida dentro de la ley, consistente dentro del requerimiento de cierta conducta de desarrollo facultativo que usualmente está determinada en interés del mismo sujeto, y del cual su descuido arrastra una consecuencia grave para él (p. 159). Lino (2009), mencionado por Omontes (2017), detalla a la carga procesal como aquella cantidad de procesos judiciales que atenderá el órgano jurisdiccional para resolver problemas. También se puede detallar como la cantidad de peticiones formuladas en frente del órgano jurisdiccional. Totalmente, la carga procesal se encuentra conformada por los problemas sociales que es conocido por todos los órganos jurisdiccionales porque es de su competencia, convertidos en procesos, y de la misma manera en expedientes. Estas cargas procesales son exigencias procesales que, de no ser cumplidas, provocan un perjuicio procesal al no cumplido (pp. 44-45).

La carga procesal constituye una barrera para el acceso a la justicia. En el año 2008, Hernández mantiene desde el inicio, que un número alto de situaciones perjudica la puesta en marcha del que es el despacho judicial. Si el día de hoy un juzgado funciona de manera óptima pero el día de mañana recibe muchos casos superando lo habitual, lo que es más probable es la disminución de la calidad del trabajo que realiza, ejemplo: el periodo que se tarde en evaluar a una demanda, la emisión de un resultado o agregar cierto comunicado de las partes dentro del expediente judicial. Cualquier hecho, procesal o de gestión, está en la tendencia de ser mucho más lento, ya que, además, el juez promedio no se encuentra especializado para iniciar una gestión administrativa profesional de lo que es su despacho (p. 11).

Datos básicos sobre carga y descarga procesal. Hernández (2008), declara ciertos conceptos concernientes a la carga y a la descarga procesal (p. 18). Expediente ingresado. Se denomina a todo lo que hace su ingreso por primera vez dentro de un juzgado —ya sea una solicitud nueva o un requerimiento— en determinado año (los traslados de un juzgado a otro también son tomados en cuenta). Para los resultados, un «expediente determinado» es aquel que termina en determinado año, cual fuera que sea la manera en cómo lo realice (con auto o con sentencia) (Hernández, 2008, p. 18). Expediente pendiente. Un viene todo el que haya hecho su ingreso en años pasados y que no se haya resuelto aún. De tal forma, la carga procesal viene a ser el resultado de la contabilización de expediente que han sido ingresados y de expedientes que siguen

pendientes. La descarga procesal, se encuentra representada por aquellos procesos provenientes del sistema, en otras palabras, los expedientes que ya están resueltos (Hernández, 2008, p. 18). Proceso Penal. Poder Judicial de Perú (2005), indica que el actual Código Procesal Penal muestra un único proceso, nombrado proceso común, el mismo que se encuentra conformado por 3 grandes etapas procesales, la cuales son: Investigación Preparatoria, Etapa Intermedia y Juzgamiento (p. 22).

Competencia funcional y material de los Juzgados de la Investigación Preparatoria y de los Juzgados Penales. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 957, el cual no es más que el Código Procesal Penal, menciona esto (p. 47): Artículo 28°.- Competencia material y funcional de los Juzgados Penales. 1. Los Juzgados Penales Colegiados, compuestos por 3 magistrados, sabrán realmente de aquellas infracciones que posean indicados dentro de la Ley, en su extremo pequeñísimo, una condena restringida de libertad de 6 años a más (p. 47). 2. Los Juzgados Penales Unipersonales distinguirán realmente a aquellos los cuales sus conocimientos no se apliquen a los Juzgados Penales Colegiados (p. 47). 3. Concierne esencialmente a los Juzgados Penales, Unipersonales o Colegiados, lo menciona a continuación (p. 47): a) Guiar la etapa de juzgamiento dentro de los procesos que de acuerdo a Ley tiene que conocer (p. 47); b) Solucionar los acontecimientos que se originen a lo largo el curso del juzgamiento (p. 47); c) Tener conocimiento de las otras situaciones que dicho Código y las Leyes establezcan (p. 48). 4. Los Juzgados Penales Colegiados, esencialmente, igualmente tendrán conocimiento de las peticiones acerca de refundición o acopio de condenas (p. 48); 5. Los Juzgados Penales Unipersonales, esencialmente, igualmente tendrán conocimiento de: a) Del recurso de queja en los casos pronosticados por la Ley; b) Del recurso de apelación insertado en contra de los pronunciamientos consignados por el Juez de Paz Letrado; c) Los acontecimientos acerca de beneficios penitenciarios, acorde a lo determinado en el Código de Ejecución Penal; d) De la dirimencia de los argumentos de competencia entre los Jueces de Paz Letrados (p. 48). Artículo 29°.- Competencia de los Juzgados de la Investigación Preparatoria. Corresponde a los Juzgados de la Investigación Preparatoria (p. 48): 1. Tener conocimiento de las cuestiones procedentes de la formación de las partes a lo largo de la Investigación Preparatoria. 2. Predominar, cambiar o lograr finalizar las medidas restrictivas de derechos a lo largo de la Investigación Preparatoria. 3. Desarrollar el proceso para la realización de prueba anticipada. 4. Guiar la Etapa Intermedia y la realización del

dictamen. 5. Ejecutar los actos de posesión que establece el presente Código. 6. Concretar, en situación de infracción con consecuencia de fallecimiento, si no se habría suscrito la defunción, cuando se habría reconocido el cuerpo, la adecuada inscripción dentro del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. 7. Saber de las otras situaciones que el presente Código y las Leyes establezcan (p. 48).

Evaluación de la carga procesal. En el año 2008, Hernández dice que la figura de carga procesal no es un compromiso determinado por el Juez o un Magistrado que si no son promovidas en un juicio, de seguro serán pérdidas, más bien, se puede decir que las cargas procesales vienen a ser actos que si son llevados a cabo serán beneficios ya que fortifican la defensa jurídica, no obstante, en ningún momento hay el compromiso y la exigencia de una multa por el hecho de no presentarlas, sin embargo y claro está, el hecho de presentarlas vale la pena, de esta manera se puede exhibir las dimensiones y los indicadores (p. 20):

Carga procesal por tipo de órgano jurisdiccional: Proporcionan datos de gran valor y así visualizar mucho mejor el cómo funcionan las leyes, además para poder diferenciar dónde se encuentran las cuestiones o en qué lugar se pueden encontrar. Durante el tramo de estas líneas, la identificación del peso procesal señalado por el tipo de tribunal brinda un nivel mucho más particular de interés central. Mantenga en cuenta que mientras se discute el tipo de órgano hace mención a las salas comunes, a las habitaciones que son correctivas, etc., también tribunales comunes, penales, de negocios, etc., pese a los tribunales de paz –asesoría jurídica- (p. 21).

Para las dos dimensiones se evaluarán con estos indicadores: Expedientes ingresados: Todo lo que ingresa por primera vez dentro de un órgano jurisdiccional, sea ésta una demanda o algún requerimiento o solicitud, en determinado año (los traslados de un juzgado a otra también se toman en cuenta) (p. 22). Expedientes pendientes: Todo lo que haya hecho su ingreso años pasados y que aún no se encuentren resueltos (p. 22). Expedientes resueltos: Aquel que se culmina en determinado año, cualquiera que se la manera en que lo realice (con auto o con sentencia) (p. 22).

Formulación del problema. Problema general. ¿Cuál es la Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014?

Problemas específicos. ¿Cómo se aplicaron los Criterios de Oportunidad en las Fiscalías Penales y en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el Periodo 2010-2014?, ¿Cuál fue la carga procesal de las Fiscalías Penales y en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el Periodo 2010-2014?

Justificación del estudio. Justificación teórica. En la presente investigación desarrollada, se tomaron conceptos de diversos autores, que se encuentran dentro del marco teórico pero en específico, el Código Procesal Civil (Artículo 323), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015), quienes definen a las materias de conciliación, además de lo manifestado por PEÑA C. (1999) en cuanto al Principio de Oportunidad y el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116 de fecha 13/11/2009 en torno al Proceso de Terminación Anticipada, las mismas que permitirán encontrar respuesta y explicaciones en cuanto a la primera variable y para la segunda variable se tomará como base a Hernández (2008), misma que permitirá evaluar esencialmente a la carga procesal de la Primera y Segunda Fiscalías y Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, cabe recalcar que mediante las teorías se permitirá realizar la contratación de hipótesis de la investigación planteada. **Justificación práctica.** Con este estudio se pretende comparar si aplicando los criterios de oportunidad en la carga procesal de la Primera y Segunda Fiscalías y Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja influye tácitamente o explícitamente, y no solo eso, sino que esta investigación demostró que con la aplicación de los criterios de oportunidad en la carga procesal de Rioja puede ser de mucha ayuda para las mismas, de hecho, ya viene dando muy buenos resultados en varias capitales de regiones del Perú. **Justificación social.** Es totalmente relevante realizar una investigación de tal magnitud, ya que en los últimos tiempos, la carga procesal ha ido creciendo como tal, a raíz de la gran cantidad de delitos que se cometen diariamente en cada una de los departamentos del país, donde existen diversas disposiciones legales (leyes, normas, etc.). Sin embargo, la situación actual al parecer se pone cada vez más complicada, debido a que la gran mayoría de los casos no concluyen o en otros casos quedan en el vaivén, lo cual evidentemente causa malestar en la sociedad. Además de ello, cabe es preciso señalar que esta deficiencia padece las fiscalías y, por ende, merece la atención debida. **Justificación por conveniencia.** Esta investigación es conveniente, pues sirve para advertir y a la vez minimizar la situación actual de la aplicación de los criterios de

oportunidad en la carga procesal de la Primera y Segunda Fiscalías y Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014, y, por ende, ver de qué modo esta afecta al demandante que no recibe la ayuda y el tratamiento correspondiente y sobre todo razonable. **Justificación metodológica.** El investigador, consideró que los resultados que se alcancen de la investigación pueden motivar de alguna forma y aportar información muy valiosa para posteriores estudios los cuales pueden ser abordados en diversos puntos de vista y diferentes materias, las cuales van a complementar al presente estudio y no solo eso, sino que además puede ser de mucha utilidad para trabajos previos de ámbito regional y/o local y de otras investigaciones con problemática similar.

Objetivos. Objetivo general. Establecer la Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de la Primera y Segunda Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014.

Objetivos específicos. 1. Analizar la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Primera y Segunda Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014. Para lograr este objetivo se utilizó el instrumento guía de análisis documental. 2. Identificar la carga procesal de la Primera y Segunda Fiscalías Penales de Rioja en el periodo 2010-2014. Para lograr este objetivo se utilizó el instrumento guía de análisis documental. 3. Identificar la carga procesal del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014. Para lograr este objetivo se utilizó el instrumento guía de análisis documental.

Hipótesis. Hipótesis General. Hi: La Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014 fue negativa. Ho: La Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014, no fue Negativa.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Enfoque del estudio

Tuvo un enfoque cuantitativo, debido a que se requirió de la aplicación de instrumentos recolección de datos a fin de que sea de utilidad para proporcionar la información requerida y que necesita ser analizada mediante cálculos y fórmulas matemáticas, así como también de un análisis estadístico (Palella & Martins, 2012, p. 46).

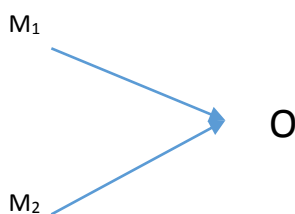
Tipo de estudio

Sencillamente busco incrementar el saber referente a la Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la carga procesal de la Primera y Segunda Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja de los periodos 2010 al 2014, en otras palabras, es un tema que se encuentra dentro de la problemática en estudio, misma que no se modificará y tampoco se cambiará el escenario o la conducta de ambas variables (Hernández, Fernández y Baptista 2014, pp. 128).

Diseño de estudio

En la presente investigación, el diseño corresponderá a un diseño descriptivo comparativo, no experimental con corte transversal; se describirá la variable con la información que sea proporcionada por autores que se encuentran en el marco teórico, misma que se realizara un estudio en un periodo determinado. Pues tiene como fin recopilar datos de una sola variable, se trata de una investigación importante en cuanto a la descripción simple teniendo en cuenta a población con características similares (Baptista y Hernández Fernández 2014, Pp. 128).

Su esquema puede representarse de la siguiente manera:



En donde:M₁ = Fiscalías PenalesM₂ = Juzgados de Investigación Preparatoria.

O = Aplicación Análisis del clima laboral

2.2. Operacionalización de variables**Identificación de las variables****Variable I** : Aplicación de los Criterios de Oportunidad.**Variable II** : Carga procesal**Tabla 1***Operacionalización de las variables*

Variab	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Aplicación de los criterios de oportunidad	En el presente trabajo de investigación, se tomó conceptos de varios autores, que se encuentran dentro del marco teórico pero en específico, el Código Procesal Civil (Artículo 323), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015), quienes definen a las materias de conciliación, además de lo manifestado por PEÑA C. (1999) en cuanto al Principio de Oportunidad y el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116 de fecha 13/11/2009 en torno al Proceso de Terminación Anticipada, las mismas que permitirán encontrar respuesta y explicaciones en cuanto a la primera variable y para la segunda variable se tomará como base a Hernández (2008).	La forma de analizar la variable fue mediante los tipos de criterios de oportunidad y la materia de la misma según los casos que se hayan presentado en la ciudad de Rioja.	Conciliación Extrajudicial o Extraproceso Conciliación Procesal Materias de conciliación	Cantidad de expedientes de conciliación extrajudicial Cantidad de expedientes de conciliación judicial Materias civiles Materias de familia Materias laborales	Nominal
Carga procesal	Hernández (2008) se da el caso que en carga procesal es no es una responsabilidad de los magistrados, de los operadores de justicia sí, es donde tú por un lado muestras la capacidad de beneficiar a unas personas llevando un proceso más aún si es agraviada o víctima, el juez ve la parte de la pena en concordancia con los códigos que se encuentran establecidos por ley y se puede evidenciar mediante dimensiones e indicadores que tienen como objetivo investigar con conclusiones (p. 20)	Para el análisis de la variable carga procesal se evaluó según el tipo de órgano jurisdiccional y según la materia del caso presentado.	Carga procesal por tipo de órgano jurisdiccional	Expedientes ingresados Expedientes pendientes Expedientes resueltos	Razón

Fuente: Marco teórico de las variables

2.3. Población, muestra y muestreo

Población

Integrada por las 30 de carpetas de la 1° y 2° Fiscalía Penal (en las que se aplicaron el Principio de Oportunidad) y los 24 expedientes en el Juzgado de Investigación Preparatoria (En los que se aplicó el Proceso de Terminación Anticipada), ambos de la ciudad de Rioja.

Muestra

La muestra lo conformaron las 30 carpetas de la 1° y 2° Fiscalía Penal y 24 expedientes en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, ambos de la ciudad de Rioja. Por lo tanto, será la totalidad de la población.

Muestreo

El muestreo, por conveniencia del investigador, fue no probabilístico. Al respecto Valderrama (2015), precisa que es una investigación en la cual vas a demostrar esfuerzo de obtener resultados conforme a tu problemática incluso teniendo muestras en grupos típicos (p. 193).

Criterio de selección

– Para la muestra se ha considerado aquellos expedientes de casos presentados únicamente entre los periodos de estudio. Sin embargo, los casos que venían presentándose desde el año 2009 fueron excluidos de la investigación.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica

Se encuentran agrupadas en función con a las variables en estudio, es así que se tiene como técnica al:

- **Análisis documental.** Esta técnica se caracteriza por recabar información necesaria a partir del análisis de ciertos documentos. Esta técnica será aplicada para la variable independiente. En este caso se recopilarán expedientes tanto de aplicaciones conciliadoras y también expedientes de carga procesal.

Instrumento

- **Guía de análisis documental.** Este instrumento buscará recabar información respecto a los expedientes de conciliación extrajudicial, conciliación procesal

y materias de conciliación con respecto a la primera variable (entendiéndose como criterios de oportunidad) la carga procesal por materia, esto es para la segunda variable (Carga procesal), otro fin de este instrumento es verificar cuantos de los expedientes han sido conciliados o quizás fueron archivados o no.

Validación

Se llevará a cabo por medio de la firma de tres magísteres expertos en la materia, mismos que después de evaluar y calificar a los instrumentos darán el visto bueno para su posterior aplicación. Los expertos que validaron los instrumentos fueron:

Experto	Opinión
Mg. Castillo Jiménez Víctor Antonio.	Existe suficiencia
Mg. Olaya Orosco Leidy Liz.	Existe suficiencia
Mg. Salvador Zegarra July Sandra.	Existe suficiencia

Confiabilidad

Sea tiene como respaldo las investigaciones según el autor n es necesario la prueba de confiabilidad ya que tenemos datos verídicos para su aplicación Alfa de Conbach, debido a que los instrumentos permitirán recopilar información fehaciente, es decir que cuentan con un sustento de su procedencia a alcance.

2.5. Procedimiento

El procedimiento dentro de la investigación inicio por la elaboración del proyecto de investigación en la cual se especificaron las dimensiones e indicadores con los cuales evaluar la variable y la elaboración de los instrumentos para ser validado por el juicio de expertos. Luego de su aprobación se procedió a iniciar con la fase del informe final de tesis, en este punto es preciso señalar que para el análisis de los expedientes en las fiscalías y en los juzgados fue necesario solicitar una autorización a fin de poder hacer uso de los expedientes de los casos suscitados. Luego se aplicó con la finalidad de obtener los datos e información específica de lo que se pretendía analizar. Seguidamente luego de ordenar los datos se elaboraron las tablas de frecuencia y la figura en

barras para dar a conocer los resultados y su posterior interpretación. Se finalizó el estudio.

2.6. Métodos de análisis de datos

Con la finalidad de analizar la situación de acorde a tus variables y la situación ya sea en tiempo real, se saca la información de bases estadísticas como por ejemplo la elaboración de gráficos y tablas. Asimismo, diversas doctrinas y teorías se precisan dentro de la investigación.

2.7. Aspectos Éticos

En la presente investigación se respeta el derecho de autor; así también, se cuenta con el acceso a las Fiscalías Provinciales Penales de Rioja y del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, los períodos 2010-2014.

III. RESULTADOS

Después de haber sido validados los instrumentos, se prosiguió a aplicar de forma objetiva los instrumentos a fin de obtener información real que permitan responder a los siguientes objetivos plasmados por el investigador.

3.1. Analizar la aplicación de los criterios de oportunidad en la Primera y Segunda Fiscalía Penal y del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014.

Tabla 2

Resultados de los criterios de oportunidad en las Fiscalías – Juzgados

	F	%
Criterios de Oportunidad en el 1JIP Rioja	24	44%
Criterios de Oportunidad en la 1y2 FPP Rioja	30	56%
Total	54	100%

Fuente: Guía de análisis documental sobre los criterios de oportunidad

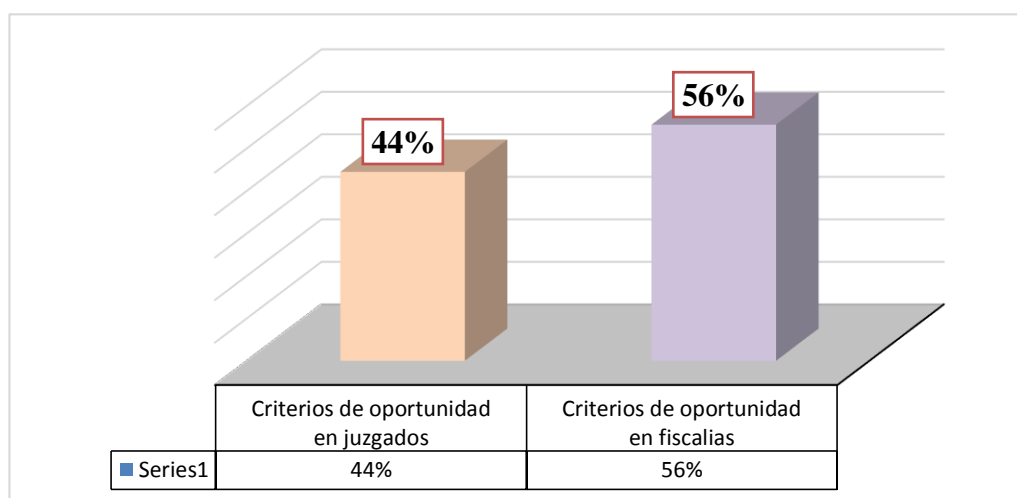


Figura 1. *Resultados de los criterios de oportunidad en las 1 y 2 Fiscalía Provincial Penal de Rioja y Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja*

Fuente: Guía de análisis documental sobre los criterios de oportunidad

Interpretación

Según la tabla y figura muestra, que de un 100% de criterios de oportunidad, el 56% de criterios de oportunidad se dieron en la fiscalía de Rioja (a través del Principio de Oportunidad), esto representa a 30 acuerdos y 44% se dieron en el Primer Juzgado Penal de Rioja, que representa a 24 criterios de oportunidad (a través del Proceso de Terminación Anticipada), lo cual quiere decir, que hubo más criterios de oportunidad por parte de la 1 y 2 Fiscalía Penal de Rioja, esto indica que se han valido de esta herramienta, ya que le permitió resolver diversos casos de forma rápida y sobre todo económica, a través del instrumento del diálogo, mediante una tercera persona que provee la declaración entre las partes, lo que evidentemente permite superar las disconformidades y llegar a pactos para satisfacer a cada una de las partes.

3.2. Identificar la carga procesal de las fiscalías penales de Rioja en el periodo 2010-2014.

Tabla 3

Identificación de la carga procesal en la 1 y 2 Fiscalías Penales de Rioja

	f	%
Baja	4	100%
Media	0	0%
Alta	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Guía de análisis documental sobre la carga procesal

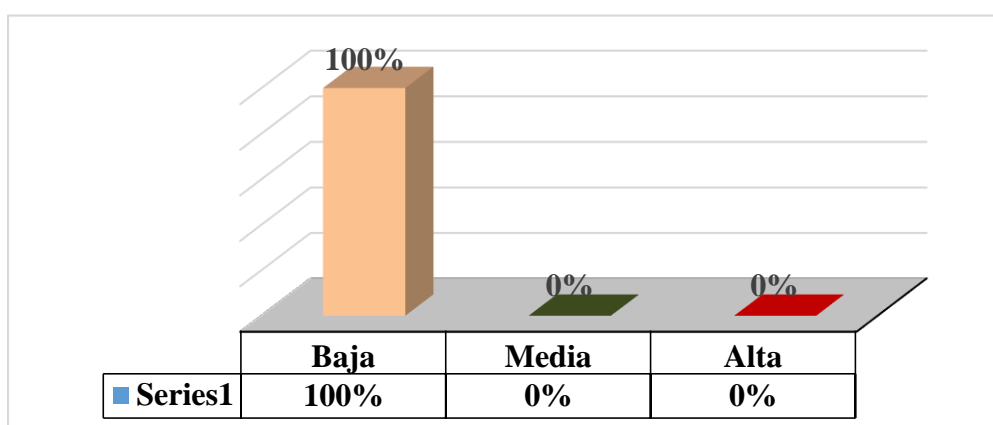


Figura 2 *Identificación de la carga procesal en las Fiscalías Penales de Rioja*

Fuente: Guía de análisis documental sobre la carga procesal

Interpretación

Según la tabla y figura, muestra que la carga procesal de la fiscalía penal de Rioja fue baja en los cuatro años, tal es el caso que en año 2010, ingresaron 1004 casos (expedientes), resolviéndose 1002 casos y quedando pendientes por resolver 2 casos; Sin embargo, en el año 2014 ingresaron 1056 casos (expedientes), se resolvieron 1019 casos, quedando como pendientes por resolverse un total de 37 casos; lo cual representa un indicador que este Comunicación se ve afectado por la capacidad de todos sus trabajadores que cumplen con las expectativas y se encuentran al igual nivel para todos.

3.3. Identificar la carga procesal del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014.

Tabla 4

Identificación de la carga procesal del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja

	f	%
Baja	0	0%
Media	0	0%
Alta	4	100%
Total	4	100%

Fuente: Guía de análisis documental sobre la carga procesal

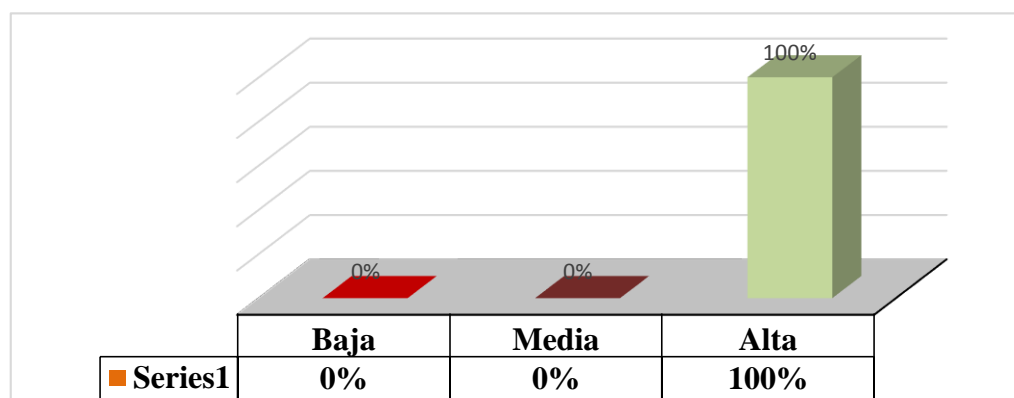


Figura 3. *Identificación de la carga procesal del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja*

Fuente: Guía de análisis documental sobre la carga procesal

Interpretación

Según la tabla y figura, muestra los resultados obtenidos sobre la carga procesal del juzgado de Rioja, donde se evidencia que es alta en los cuatro años, tal es el caso que en año 2010, ingresaron 162 casos (expedientes), quedando pendientes por resolver 162 casos; Sin embargo, en el año 2014 ingresaron 417 casos (expedientes), se resolvieron 13 casos, quedando como pendientes por resolver un total de 404 casos; cuyas cifras reflejan algo evidente ya que en el poder judicial las cifras son elevados por tal caso el usuario tiene un concepto por el cual piensa que no lo quieren a tener sin embargo los procesos que ingresan diarios son muchos por el cual son datos en las cuales se pueden corroborar.

3.4. Establecer la Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de la Primera y Segunda Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014

Tabla 5

Estadísticos de muestras emparejadas

		Media	N	Desviación estándar	Media de error estándar
Par 1	Carga procesal en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja	982.4000	5	191.43876	85.61402
	Carga procesal en la Primera y Segunda Fiscalía Penal de Rioja	10.0000	5	6.89202	3.08221

Fuente: software SPSS v. 21

Interpretación

Se observa en la tabla X, que la carga procesal en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja varía en promedio en unos 982 expedientes por año. En tanto que, en la Primera y Segunda Fiscalía Penal de Rioja de año en año, la carga procesal varía en unos 10 expedientes. De esta manera, se evidencia que las fiscalías mencionadas, tienen menor variación con respecto a su media de forma anual.

Tabla 6*Tabla de la distribución "t" de Student*

		Diferencias emparejadas					t	gl	Sig. (bilateral)
		Media	Desviación estándar	Media de error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia				
					Inferior	Superior			
Par 1	Carga procesal en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja. Carga procesal en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Rioja	972.40000	190.66279	85.26699	735.66088	1209.13912	11.404	4	0.000

Fuente: software SPSS v. 21**Interpretación**

Según los resultados obtenidos, se ha logrado evidenciar una diferencia significativa en cuanto a la carga procesal del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja y Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Rioja, pues el valor sig. (bilateral) de 0.000 es menor al margen de error de 0.05. Además, ya que se cuenta con un valor "t" de 11, esto indica que por cada expediente que constituya carga procesal en las fiscalías, los juzgados presentaran en promedio 11 expedientes como carga laboral.

IV. DISCUSIÓN

La investigación tuvo como objetivo general fundar la Influencia de la diligencia de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de la Primera y Segunda Fiscalía Penal y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014. Para ello se tomó como base teórica lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015) y Código Procesal Penal (en lo pertinente al Principio de Oportunidad y Terminación Anticipada del Proceso), misma que permitió conocer el concepto de la aplicación de los criterios de oportunidad y sus componentes. De esta manera con el análisis realizado se logró evidenciar una diferencia significativa en cuanto a la carga procesal de la Primera y Segunda Fiscalía Penal y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, pues el valor sig. (bilateral) de 0.000 es menor al margen de error de 0.05. Además, ya que se cuenta con un valor "t" de 11, esto indica que por cada expediente que constituya carga procesal en la Primera y Segunda Fiscalía Penal de Rioja, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, presentarán en promedio 11 expedientes como carga laboral.

Asimismo, el estadístico de muestras emparejadas demostró que la carga procesal en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, varía en promedio en unos 982 expedientes por año. En tanto que, en la Primera y Segunda Fiscalía Penal y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, de año en año, la carga procesal varía en unos 10 expedientes. De esta manera, se evidencia que las fiscalías, tienen menor variación con respecto a su media de forma anual. *Por su parte, Guzmán (2013) expresa que la conciliación, viene a ser un proceso mediante el cual 2 o demás individuos que se encuentren en conflicto consiguen volver a establecer su relación, debido a la intromisión de un tercer individuo al cual se le denomina como el conciliador.* Estos resultados se relacionan con lo encontrado por De Jesús, A. (2016), en su trabajo de investigación denominado “La conciliación como mecanismo de solución de conflictos, y la voluntariedad de las partes”, (Tesis para optar el grado de abogado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Quevedo, Ecuador. Concluyó que existen ciertas falencias aún dentro de la disposición legal acerca de la conciliación por cuanto es necesario que estas deban ser subsanadas por medio de reformas que sean las adecuadas, y puedan ajustarse al medio; además, al tener la

conciliación un sinnúmero de principios que se deben cumplir para obtener los resultados adecuados, uno de los que más trasciende en este caso es la voluntariedad de las partes y por último esta investigación planteó una admisión temporal de cierta reforma al código orgánico penal, el cual facilitará con cumplir los principios propios del método antes mencionado.

Con respecto al primer objetivo específico que fue analizar la aplicación de los criterios de oportunidad en la Primera y Segunda Fiscalía Penal y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014; se logró demostrar que de un 100% de criterios de oportunidad, el 56% se dieron en las Fiscalías de Rioja (a través del Principio de Oportunidad), lo que representa a 30 conciliaciones y 44% se dieron en la ciudad de Rioja (a través del Proceso de Terminación Anticipada), que representa a 24 conciliaciones, lo cual quiere decir, que hubo más criterios de oportunidad por parte de las fiscalías, esto indica que se han valido de esta herramienta, ya que le permitió resolver diversos casos de forma rápida y sobre todo económica.

Por su parte, Javalois (2011) hace mención que la conciliación proviene de la palabra en latín “Conciliatio” el cual denota congregar y luego conciliar. En la actualidad, el acto de conciliar es entendido como un acuerdo que se realiza entre las partes de alguna disputa o de algún problema de cuál sea su naturaleza el cual se puede lograr con ayuda de un tercer individuo, y de este último con su independencia de la naturaleza. Estos resultados se contrastan con lo encontrado por Sánchez, J. (2017) en su trabajo de investigación denominada “Los procesos de violencia intrafamiliar y el acceso a la conciliación en el código orgánico integral penal”, (Tesis para optar al grado de abogado). Universidad Técnica de Ambato. Quito, Ecuador. Concluyo que no existe una aplicación efectiva de la conciliación para los problemas de violencia evidenciados; además, se infiere que la mejor solución para este problema sería la reforma de COIP a fin de que se aplique la conciliación en los casos de violencia contra la mujer y el núcleo familiar. Asimismo, Segura, J. (2017) en su trabajo de estudio titulada “La carga procesal y su influencia en el desempeño laboral del personal del III juzgado de paz letrado de la corte superior de justicia de la libertad, 2017”, (Tesis para optar al grado de Magister en Gestión Pública). Universidad César Vallejo. Trujillo, Perú. Concluyo que tras la aplicación de la prueba estadística Rho Spearman el cual

tuvo un valor de $-0,386$, demostró de los trabajadores, evidenciándose con ello una correlación negativa media.

Con respecto al segundo objetivo que fue identificar la carga procesal del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014. Se demostró que en el periodo 2010 ingresaron 162 casos (expedientes), quedando pendientes por resolver 162 casos; sin embargo, en el año 2014 ingresaron 417 casos (expedientes), se resolvieron 13 casos, quedando como pendientes por resolver un total de 404 casos; cuyas cifras reflejan algo innegable: la cantidad de juicios que se inician todos los años en el Poder Judicial sobrepasa la capacidad de respuesta que tiene esta institución.

Según lo dispuesto por Ovalle (2016) indica que la carga procesal es la circunstancia jurídica donde se ponen las partes cuando por cierta disposición legal o por establecimiento judicial deben desarrollar cierta conducta procesal, cuya elaboración la pone en una circunstancia jurídica positiva para sus intereses en el proceso (expectación), y la omisión, de manera contraria, la coloque en un escenario de desventaja (posición). Estos resultados se contrastan con lo encontrado por Yana, N. (2017) en su investigación:(Previo a la obtención del título de Abogada). Universidad Andina del Cusco. Cusco, Perú que la ley tiene en vigencia tenga un rol óptimo, por lo cual se requiere que se destine presupuesto para capacitar a los jueces, para poder difundir a la conciliación como un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos, y de la misma manera debe existir una capacitación para los abogados.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se llegó a demostrar que la aplicación de los criterios de oportunidad influyen de manera significativa en la carga procesal de la Primera y Segunda Fiscalía Penal y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014; esto se contrastó con la aplicación de la tabla de distribución “t” de Student pues el valor sig. (bilateral) de 0.000 es menor al margen de error de 0.05, esto indica que por cada expediente que constituya carga procesal en las fiscalías mencionadas, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria presentaran en promedio 11 expedientes como carga laboral.

- 5.2. Se concluyó que existió más criterios de oportunidad en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Rioja a diferencia del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, esto fue validado a partir de que un 100% de criterios de oportunidad, el 56% de se dieron en las fiscalías mencionadas, esto represento un total de 30 Principios de Oportunidad; y la diferencia que correspondió al 44% se dieron en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja, siendo un total de 24 procesos por Terminación Anticipada.

- 5.3. Se llegó a concluir que la carga procesal de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal de Rioja fue baja en los últimos cuatro años, esto se demostró a partir de que en el periodo 2010, ingresaron 1004 casos (expedientes), y solo se resolvieron 1002 casos quedando pendientes por resolver 2 casos; evidenciando el nivel de capacidad de todos sus trabajadores en cumplir con las expectativas y se encuentran al mismo nivel todos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Promover que las Fiscalías Penales y Juzgados Penales, mejoren la aplicación de los criterios de oportunidad, para poder resolver el conflicto generado entre dos o más individuos, respetando imparcialidad, legalidad y otros más dispuestas en Ley de Conciliación (Ley N° 26872) y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-98-JUS.

- 6.2.** Promover que los Juzgados y Fiscalías en general, propicien más la aplicación de los criterios de oportunidad (Principio de Oportunidad, Terminación Anticipada del Proceso y otros), como medio de solución pacífica de los conflictos.

- 6.3.** Promover que el Juez Penal como director del Proceso verifique la correcta aplicación del Proceso, solicitada por el Ministerio Público, en irrestricto respeto del Derecho al Debido Proceso y a la Tutela Judicial Efectiva.

- 6.4.** Promover que las Fiscalías Penales y Juzgados Penales, generen mayor disposición legal para concluir los procesos mediante Criterios de Oportunidad, lo cual permitirá acatar de manera positiva el descargo de los Despachos Judiciales y Fiscales y por ende la disminución paulatina de la carga procesal, en especial en las entidades públicas.

REFERENCIAS

Libros

- Armenta, T. (2010). *Criminalidad de bagatela y principio de oportunidad: Alemania y España*. PPU, Barcelona, 1991, p. 23. Cfr. PALACIOS DEXTRE, Darío y Ruth MONGE GUILLERGUA, *El principio de oportunidad en el proceso penal peruano*, 2da. Edición, Lima, Grijley. p. 41.
- Angulo, A. (2004). *El Principio de Oportunidad en el Perú*. Editorial Palestra. Lima. Pág. 72.
- Bailón, R. (2004). *Teoría general del proceso y derecho procesal* (2a ed.). México. Obtenido de <https://books.google.com.pe/books?id=baXcnjY80s8C&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=true>
- Decreto Legislativo N°957. (2016). *Código Procesal Penal*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf
- Guzmán, C. (2013). La Conciliación: principales antecedentes y características. *Revista Pontificia Universidad Católica del Perú*, 67-75. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/6239/6278>
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional* (1a ed.). Lima: Instituto de Defensa Legal. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Wilson_Hernandez_Brena/publication/271508398_La_carga_procesal_bajo_la_lupa_por_materia_y_tipo_de_organo_jurisdiccional/links/54c9a6d10cf298fd26267010/La-carga-procesal-bajo-la-lupa-por-materia-y-tipo-de-organo-jurisdiccional
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014) Metodología de investigación. Sexta Edición Derechos Reservados © 2014. Consultado el 10 de mayo de 2018 de https://trabajosocialudocpno.files.wordpress.com/2017/07/metodologc3a3c2ada_de_la_investigac3a3c2b3n_-sampieri-_6ta_edicion1.pdf (pp.128)

- Javalois, A. (2011). *La Conciliación*. Guatemala: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Obtenido de <http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2012/la-concila.pdf>
- Javalois, C. (2011). *La conciliación*. (Tercera ed.) Guatemala, Instituto de investigaciones jurídicas. Consultado el 03 de agosto de 2018 de: <http://biblio3.url.edu.gt/Libros/2012/la-concila.pdf>
- Márquez, Á. (2008). La conciliación como mecanismo de justicia restaurativa. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, 57-74. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/876/87602205.pdf>
- Mera, A. (2015). *Mecanismos alternativos de solución de conflictos en América Latina*. Apoya CEJA. Obtenido de http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4093/mecanismosalternativosdesoluciondeconflictos_amera.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú. (2012). *Compendio sobre conciliación* (1a ed.). Lima: Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/normatividad/22_compendio.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Perú. (2015). *Manual básico de conciliación extrajudicial* (4ta ed.). Lima: Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Manual-b%C3%A1sico-de-conciliaci%C3%B3n-extrajudicial-CEJDH.pdf>
- Ovalle, J. (2016). *Carga procesal*. Recuperado el 2 de agosto de 2018, de https://mexico.leyderecho.org/carga-procesal/#Carga_procesal
- Palella, S., & Martins, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Caracas: Fedupel. Obtenido de <https://metodologiaecs.wordpress.com/2015/09/06/metodologia-de-la-investigacion-cuantitativa-3ra-ed-2012-santa-palella-stracuzzi-y-feliberto-martins-pestana-2/>
- Peña, C. (1999). *Tratado de Derecho Penal. Estudio Programático de la Parte General*. Tercera Edición Editora Jurídica Grijley. Lima, 1999.
- Poder Judicial de Perú. (2005). *Marco conceptual despacho judicial penal bajo la vigencia del nuevo código procesal penal* (1a ed.). Lima: Comisión de

Coordinación Interinstitucional de la Justicia Penal. Obtenido de <http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/ncpp/documentos/MCDJPBVNCPPO8032007.pdf>

Resolución Ministerial N° 10-93-JUS. (1993). *Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil*. Lima: Poder Judicial de Perú. Obtenido de <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2e6fa4004d90af10858bf5db524a342a/C%C3%B3digo+Procesal+Civil.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2e6fa4004d90af10858bf5db524a342a>

Romero, A. (2000). La caducidad por incumplimiento de cargas procesales. *Revista chilena de derecho*, XXVII, 415-421. Obtenido de Dialnet-Comentario A La Sentencia De La Corte Suprema De 6 De Abri IDE-2650188.pdf

Salas, C. (2007). PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD: CONCILIACIÓN EN EL ÁMBITO PENAL. *Revista Internauta de Práctica Jurídica* (19), 1-13. Obtenido de https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num19/RIPJ_19/EX/19-12.pdf

Sitios web

Pérez, E. (27 de agosto de 2013). *Demandas pasarán primero por Centros de Conciliación antes de judicializarse*. Los Andes. Consultado el 03 de agosto de 2018 de: <http://losandes.com.pe/Judicial/20130827/74256.html>

Díaz, J. (27 de julio de 2013). *Casos de conciliación extrajudicial crecieron 50% en La Libertad*. *La República*. Consultado el 03 de agosto de 2018 de: <https://larepublica.pe/archivo/721194-casos-de-conciliacion-extrajudicial-crecieron-50-en-la-libertad>

García, C. (31 de Julio de 2015). *La conciliación pre procesal en la justicia penal*. Legis.pe. Consultado el 21 de Setiembre de 2019 de <https://legis.pe/conciliacion-preprocesal-justicia-penal/>

Benavides, R (2007). *Problemática Jurídica de la Conciliación en el Proceso Penal Peruano*. UNMSM. Consultado el C de http://sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtual/Tesis/Human/Benavides_V_R/conclusiones.htm

Torres, L (2014). *Conciliación en materia penal*. Consultado el 21 de Setiembre de 2019 de <https://prezi.com/xo2s1xh26mji/conciliacion-en-materia-penal/>

Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116 de fecha 13/11/2009, acordado en el V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias de Lima. Consultado el 21 de Setiembre de 2019 de https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N5_2009.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal. Protocolo de Principio de Oportunidad (2014). Consultado el 21 de Setiembre de 2019 de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>

Kristková, A. (2019). *The Principe of Opportunity in the Czech Criminal Procedure Code*. Retrieved on September 21, of <https://journals.umcs.pl/sil/article/download/pdf>

Lămășanu, D. (2019). *The Principle Of Opportunity In The Forthcoming Criminal Legislation*. Retrieved on September 21, of <http://annals.seap.usv.ro/index.php/annals/article/viewFile/543/572>.

Threat Analysis Group. (2019). *Ten Principles of Opportunity and Crime*. Retrieved on September 21, of <https://www.threatanalysis.com/2010/10/21/ten-principles-of-opportunity-and-crime/>

Bilimieri, P. T. (2019). *He role of Opportunity in crime prevention and possible threats of crime control benefits*. Retrieved on September 21, of <http://www.acarindex.com/dosyalar/makale/acarindex-1423911021.pdf>

Tesis

De Jesús, A. (2016). *La conciliación como mecanismo de solución de conflictos, y la voluntariedad de las partes*. (Tesis de Pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Quevedo, Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6078/1/TUBAB071-2016.pdf>

Acurio, M. (2017). *Reforma al art. 641 del código orgánico integral penal, que permita la conciliación en las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en los casos que no exista reincidencia*. (Tesis de Pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Quevedo, Ecuador.

- Recuperado de:
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6621/1/TUSDAB046-2017.pdf>
- Sánchez, J. (2017). *Los procesos de violencia intrafamiliar y el acceso a la conciliación en el código orgánico integral penal*. (Tesis de Pregrado). Universidad Técnica de Ambato. Quito, Ecuador. Recuperado de:
<http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26087/1/FJCS-DE-1036.pdf>
- Benavides, R. (2002). *Problemática jurídica de la Conciliación en el Proceso Penal Peruano*. (Tesis para optar al grado de Doctor en Derecho y Ciencia Política). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. Recuperado de
http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/645/Benavides_vr.pdf?sequence=1.
- Monago, G. (2015). *Delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de huánuco 2014-2015*. (Tesis de Pregrado). Universidad de Huánuco. Huánuco, Perú. Recuperado de:
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/303/GLADYS%20JANET%20MONAGO%20COLLAZOS%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gutiérrez, R. (2017). *La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, primer juzgado civil de Huancavelica en el 2016*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica, Perú. Recuperado de:
<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1591/TESIS%20GUTIERREZ%20HUAMAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Segura, J. (2017). *La carga procesal y su influencia en el desempeño laboral del personal del III juzgado de paz letrado de la corte superior de justicia de la libertad, 2017*. (Tesis de Postgrado). Universidad César Vallejo. Trujillo, Perú. Recuperado de:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11816/segura_qj.pdf?sequence=1
- Yana, N. (2017). *Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el primer juzgado de trabajo del cusco del año 2014*. (Tesis de Pregrado). Universidad Andina del Cusco. Cusco, Perú.

Recuperado

de:

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/659/3/Nely_Tesis_bachiller_2016.pdf

Mozo, A. A. (2017). *Efecto de la ley 30364, en la carga procesal por los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la fiscalía provincial penal de Lamas, 2016-2017*. (Tesis para optar el grado académico de magister en derecho penal y procesal penal) Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Consultado el 06 de agosto de 2018 de:

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: La Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014.

Formulación del problema general	Hipótesis	Objetivo General	Aspectos teóricos									
<p>¿Cuál es la Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014?</p> <p>Problemas específicos ¿Cómo se aplicaron los criterios de oportunidad en las fiscalías penales y del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el Periodo 2010-2014? ¿Cuál fue la carga procesal de las fiscalías penales y del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el Periodo 2010-2014?</p>	<p>Hi: La Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014 fue negativa.</p> <p>Ho: La Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014, no fue negativa</p>	<p>Establecer la Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014.</p> <p>Específicos Analizar la aplicación de los criterios de oportunidad en las fiscalías penales y del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014.</p> <p>Identificar la carga procesal de las fiscalías penales de Rioja en el periodo 2010-2014.</p> <p>Identificar la carga procesal del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variable</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">aplicación de los criterios de oportunidad</td> <td style="text-align: center;">Conciliación Extrajudicial o Extraproceso</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Conciliación Procesal</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Materias de conciliación</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Carga procesal</td> <td style="text-align: center;">Carga procesal por tipo de órgano jurisdiccional</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Carga procesal por materia</td> </tr> </tbody> </table>	Variable	Dimensiones	aplicación de los criterios de oportunidad	Conciliación Extrajudicial o Extraproceso	Conciliación Procesal	Materias de conciliación	Carga procesal	Carga procesal por tipo de órgano jurisdiccional	Carga procesal por materia
Variable	Dimensiones											
aplicación de los criterios de oportunidad	Conciliación Extrajudicial o Extraproceso											
	Conciliación Procesal											
	Materias de conciliación											
Carga procesal	Carga procesal por tipo de órgano jurisdiccional											
	Carga procesal por materia											
Diseño de investigación	Variables de estudio	Población y muestra	Instrumentos de recolección de datos									
Descriptiva comparativo- no experimental	<p>Variable I : Aplicación de los criterios de oportunidad</p> <p>Variable II : Carga procesal</p>	<p style="text-align: center;">Población</p> <p>Nº de carpetas de la 1º y 2º Fiscalía penal y el Nº de expedientes en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, ambos de la ciudad de Rioja.</p> <p style="text-align: center;">Muestra</p> <p>Nº de carpetas de la 1º y 2º Fiscalía penal y el Nº de expedientes en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, ambos de la ciudad de Rioja. Por lo tanto será la totalidad de la población.</p>	<p>Técnica Análisis documental</p> <p>Instrumento Guía de análisis documental</p>									

Instrumento de recolección de datos

Guía de análisis documental de aplicación de criterios de oportunidad

La investigación en estudio presenta una guía de análisis documental que busca analizar la aplicación de los criterios de oportunidad en las fiscalías penales y del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja.

N° de expedientes	Fecha del expediente	Conciliación extrajudicial	Conciliación procesal	Total
	Expedientes	Judiciales		
89-2013-62-PE	09/08/2013		12/09/2013	1
116-2013-83-PE	15/01/2014		05/03/2014	1
201-2013-0-PE	09/07/2013		06/09/2013	1
283-2013-84-PE	24/02/2014		07/07/2014	1
302-2013-74-PE	12/03/2014		05/07/2014	1
303-2013-73-PE	10/03/2014		13/06/2014	1
333-2013-69-PE	21/05/2014		09/07/2014	1
348-2013-88-PE	19/03/2014		04/08/2014	1
355-2013-20-PE	20/05/2014		08/07/2014	1
369-2013-54-PE	28/08/2014		20/10/2014	1
048-2014-26-PE	24/07/2014		04/09/2014	1
049-2014-37-PE	20/03/2014		15/04/2014	1
124-2014-0-PE	24/03/2014		21/08/2014	1
161-2014-0-PE	14/05/2014		22/08/2014	1
165-2014-9-PE	15/07/2014		02/09/2014	1
177-2014-0-PE	19/05/2014		15/08/2014	1
193-2014-0-PE	29/05/2014		06/08/2014	1
212-2014-80-PE	08/07/2014		21/08/2014	1
226-2014-87-PE	03/09/2014		13/10/2014	1
259-2014-51-PE	10/11/2014		29/12/2014	1
269-2014-0-PE	19/08/2014		09/12/2014	1
277-2014-0-PE	27/08/2014		11/12/2014	1
291-2014-10-PE	29/09/2014		03/11/2014	1
324-2014-0-PE	03/10/2014		29/12/2014	1
TOTAL:				24

	<u>CARPETAS</u>	<u>FISCALES</u>		
170-2011-PE	08/04/2011	24/10/2011		1
250-2011-PE	16/05/2011	15/07/2011		1
110-2012-PE	23/02/2012		10/01/2014	1
130-2012-PE	28/02/2012		09/11/2012	1
170-2012-PE	20/03/2012	15/08/2012		1
411-2012-PE	27/06/2012	20/07/2012		1
455-2012-PE	18/07/2012	16/10/2012		1
523-2012-PE	20/08/2012	28/09/2012		1
559-2012-PE	04/09/2012	02/10/2012		1
609-2012-PE	18/09/2012	31/10/2012		1
720-2012-PE	26/10/2012	22/01/2013		1
756-2012-PE	07/11/2012	05/12/2012		1
020-2013-PE	14/05/2013	05/07/2013		1
050-2013-PE	21/01/2013	19/03/2013		1
115-2013-PE	10/07/2013	03/01/2014		1
220-2013-PE	04/09/2013		08/03/2016	1
230-2013-PE	05/09/2013	01/10/2013		1
020-2014-PE	28/01/2014		19/09/2014	1
040-2014-PE	30/01/2014	20/03/2014		1
100-2014-PE	20/03/2014	08/04/2014		1
110-2014-PE	25/03/2014	19/05/2014		1
130-2014-PE	01/04/2014	26/08/2014		1
130-2014-PE	09/04/2014	16/04/2014		1
170-2014-PE	29/04/2014	06/06/2014		1
180-2014-PE	20/05/2014	19/06/2014		1
280-2014-PE	07/07/2014	11/09/2014		1
337-2014-PE	23/07/2014	02/09/2014		1
338-2014-PE	23/07/2014	13/11/2014		1
398-2014-PE	28/08/2014	08/09/2014		1
410-2014-PE	11/09/2014	25/09/2014		1
TOTAL				30

Guía de análisis documental de la carga procesal

La investigación en estudio presenta una guía de análisis documental que busca identificar la carga procesal de las fiscalías penales de Rioja en el periodo 2010-2014 e identificar la carga procesal del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014.

Carga procesal de las fiscalías penales de Rioja en el periodo 2010-2014

Periodo	Expedientes ingresados	Expedientes pendientes	Expedientes resueltos	% de carga	Calificación
2010	1004	2	1002	0.20%	Carga procesal baja
2011	809	12	797	1.48%	Carga procesal baja
2012	832	11	821	1.32%	Carga procesal baja
2013	1311	38	1273	2.90%	Carga procesal baja
2014	1056	37	1019	3.50%	Carga procesal baja

Criterios:

Baja = de 0 a 33.33%

Media = de 33.34% a

66.67%

Alto = de 0.66.68% a

100%

Carga procesal de los juzgados de investigación preparatoria de Rioja en el periodo 2010-2014

Periodo	Expedientes ingresados	Expedientes pendientes	Expedientes resueltos	% de carga	Calificación
2010	162	162	0	100.00%	Carga procesal alta
2011	417	411	6	98.56%	Carga procesal alta
2012	594	577	17	97.14%	Carga procesal alta
2013	747	733	14	98.13%	Carga procesal alta
2014	417	404	13	96.88%	Carga procesal alta

Criterios:

Baja = de 0 a 33.33%

Media = de 33.34% a

66.67%

Alto = de 0.66.68% a

100%

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Castillo Jiménez, Víctor Antonio.
 Institución donde labora : Ministerio Público – Distrito Fiscal de San Martín.
 Especialidad : Derecho Penal.
 Instrumento de evaluación : Guías de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Marquezado García, Vania Lorena.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Carga Procesal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Carga Procesal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Carga Procesal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Carga Procesal Motivación					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de julio de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50



Mg. Víctor A. Castillo Jiménez
 ABOGADO
 OASM. REG. N° 497

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Olaya Orosco, Leidy Liz.
 Institución donde labora : Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de San Martín.
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guías de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Marquezado García, Vania Lorena.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Carga Procesal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Carga Procesal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Carga Procesal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Carga Procesal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						49

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de julio de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49


 Abog. Leidy Liz Orosco
 C.A.S.M. 995
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Salvador Zegarra, July Sandra.
 Institución donde labora : Ministerio Público – Distrito Fiscal de San Martín.
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guías de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Marquezado García, Vania Lorena.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Carga Procesal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Carga Procesal					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Carga Procesal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Carga Procesal					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de julio de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50


 Abog. July Sandra Salvador Zegarra
 C.A.L.L. 8972
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Castillo Jiménez, Víctor Antonio.
 Institución donde labora : Ministerio Público – Distrito Fiscal de San Martín.
 Especialidad : Derecho Penal.
 Instrumento de evaluación : Guías de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Marquezado García, Vania Lorena.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: aplicación de los Criterios de Oportunidad en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: aplicación de los Criterios de Oportunidad					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: aplicación de los Criterios de Oportunidad de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: aplicación de los Criterios de Oportunidad.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

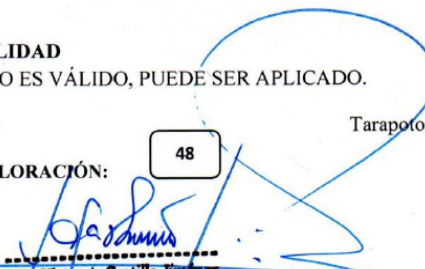
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de julio de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48



Mg. Victor A. Castillo Jimenez
 ABOGADO
 CASM. REG. N° 467

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Olaya Orosco, Leidy Liz.
 Institución donde labora : Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de San Martín.
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guías de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Marquezado García, Vania Lorena.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: aplicación de los Criterios de Oportunidad en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: aplicación de los Criterios de Oportunidad				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: aplicación de los Criterios de Oportunidad de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: aplicación de los Criterios de Oportunidad				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de julio de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46


 Abog. Leidy Liz Olaya Orosco
 C.A.S.M. 995
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Salvador Zegarra, July Sandra.
 Institución donde labora : Ministerio Público – Distrito Fiscal de San Martín.
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guías de análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) : Marquezado García, Vania Lorena.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: aplicación de los Criterios de Oportunidad en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: aplicación de los Criterios de Oportunidad					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: aplicación de los Criterios de Oportunidad de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: aplicación de los Criterios de Oportunidad					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		49				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 26 de julio de 2019

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

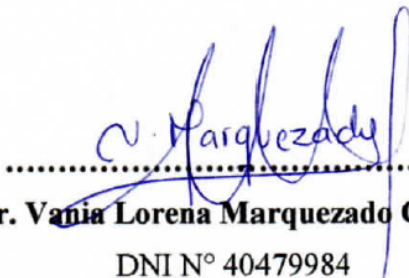
Abog. July Sandra Salvador Zegarra
 C.A.L.L. 8972
 Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

**CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DONDE SE EJECUTÓ LA
INVESTIGACIÓN**

Yo **VANIA LORENA MARQUEZADO GARCÍA**, identificada con DNI N° 40479984, domiciliada en la Av. Annie Soper N° 330 – Barrio Zaragoza de la ciudad de Moyobamba, en calidad de estudiante de la Escuela Post Grado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Influencia de la aplicación de los Criterios de Oportunidad en la Carga Procesal de las Fiscalías Penales y del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Rioja 2010-2014.”**, Declaro bajo juramento que la presente tesis, se desarrolló en el distrito y provincia de Rioja, en el departamento de San Martín.

Tarapoto, 26 de julio de 2019


.....
Br. Vania Lorena Marquezado García
DNI N° 40479984